

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-112/2012

**ACTORA: COALICIÓN
“MOVIMIENTO PROGRESISTA”**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL,
CORRESPONDIENTE AL
DISTRITO ELECTORAL
FEDERAL NUEVE (9) CON
CABECERA EN IXTLAHUACA DE
RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO**

**TERCERA INTERESADA:
COALICIÓN “COMPROMISO
POR MÉXICO”**

**MAGISTRADO PONENTE:
FLAVIO GALVÁN RIVERA**

**SECRETARIO: RODRIGO
QUEZADA GONCEN**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave **SUP-JIN-112/2012**, promovido por la Coalición denominada “Movimiento

SUP-JIN-112/2012

Ixtlahuaca de Rayón, a fin de controvertir la validez de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital correspondiente a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que se actualizan diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que precisa en su escrito de demanda, y

R E S U L T A N D O :

I. Antecedentes. De lo narrado por la Coalición actora, en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del procedimiento electoral federal. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró el inicio del procedimiento electoral federal ordinario dos mil once–dos mil doce (2011-2012), para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión.

2. Jornada electoral. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada electoral, a fin de elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de elección popular precisados en el punto uno (1) que antecede.

3. Sesión de cómputo distrital. El cuatro de julio de dos mil doce dio inicio la sesión del Consejo Distrital del

de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Nuevo escrutinio y cómputo parcial. Durante el desarrollo de la sesión precisada en el punto anterior se llevó a cabo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el mencionado distrito electoral federal nueve (9) del Estado de México.

5. Cómputo distrital. Concluido el cómputo distrital, el cinco de julio de dos mil doce, incluidos los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, se obtuvieron los siguientes datos:

PARTIDOS Y COALICIONES	NUMERO DE VOTOS	(CON LETRA)
 Partido Acción Nacional	29,461	Veintinueve mil cuatrocientos sesenta y uno
 Coalición "Compromiso por México"	104,563	Ciento cuatro mil quinientos sesenta y tres
 Coalición "Movimiento Progresista"	39,157	Treinta y nueve mil ciento cincuenta y siete
		

SUP-JIN-112/2012

Votación total	183,444	Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro
----------------	---------	---

II. Juicio inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, la Coalición “Movimiento Progresista” presentó, en el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal nueve (9) del Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, escrito de demanda de juicio de inconformidad.

III. Tercera interesada. Durante la tramitación del juicio de inconformidad, al rubro identificado, compareció como tercera interesada la Coalición “Compromiso por México”, por conducto de su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable.

IV. Remisión de expediente y recepción en Sala Superior. Mediante oficio CP/0900/12, de trece de julio de dos mil doce, exhibido en el Centro de Recepción de esta Sala Superior el inmediato día catorce, la Presidenta del citado Consejo Distrital responsable presentó el expediente integrado con motivo del escrito de demanda de juicio de inconformidad, con sus anexos.

V. Turno a Ponencia. Mediante proveído de catorce de julio de dos mil doce, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **SUP-JIN-**

efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Radicación. Mediante proveído de catorce de julio de dos mil doce, el Magistrado Flavio Galván Rivera acordó la recepción y radicación del expediente, del juicio de inconformidad al rubro indicado, en la Ponencia a su cargo, para los efectos legales procedentes.

VII. Admisión. El veinticuatro de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor, al no advertir de oficio causal alguna de notoria improcedencia, admitió a trámite la demanda de juicio de inconformidad presentada por la Coalición “Movimiento Progresista”, radicada en el expediente al rubro identificado.

VIII. Incidente de nuevo escrutinio y cómputo. Por acuerdo de veintiocho de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó, dada la petición de nuevo escrutinio y cómputo hecha por la actora, en su escrito de demanda, la apertura del incidente correspondiente, a efecto de resolver la litis incidental, así como la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

IX. Sentencia incidental. En sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior de este Tribunal Electoral, resolvió respecto la pretensión de nuevo escrutinio

SUP-JIN-112/2012

precisadas en el considerando quinto de esa sentencia incidental.

X. Comunicación de la Consejera Presidenta del Consejo Distrital responsable. Mediante oficio **JDE09/C.P/OFI.0934/2012** de cuatro de agosto del año en que se actúa, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, el mismo día, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital responsable, comunicó la imposibilidad de llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas precisadas en la sentencia interlocutoria precisada en el punto nueve (IX) que antecede, en razón de que los paquetes electorales respectivos habían sido incinerados el día de la jornada electoral, para lo cual anexó diversa documentación.

XI. Reserva de acuerdo. Mediante proveído de siete de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor ordenó agregar a sus autos las constancias precisadas en el punto diez (X) que antecede, y reservar respecto de las manifestaciones hechas por la Consejera Presidenta compareciente, para que sea el Pleno de esta Sala Superior, la que actuando en colegiado, resuelva en el momento procesal oportuno lo que en Derecho proceda.

XII. Cierre de instrucción. Por acuerdo de veintitrés de

resuelve, con lo cual quedó en estado de resolución, ordenando formular el respectivo proyecto de sentencia.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque se trata de un juicio de inconformidad promovido por una Coalición, a fin de controvertir el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República, solicitando la nulidad de la votación recibida en diversas mesas directivas de casilla, instaladas en el distrito electoral federal nueve (9) del Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón.

SEGUNDO. Requisitos ordinarios y especiales de procedibilidad. Dado que la procedibilidad del medio de impugnación es de estudio preferente y necesario para poder, en su caso, analizar el fondo de la *litis* planteada, esta Sala

SUP-JIN-112/2012

1. Requisitos ordinarios. Al respecto, cabe precisar que esta Sala Superior, en la sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó lo relativo a estos requisitos, motivo por el cual se considera que ya no debe existir pronunciamiento al respecto, por ser un tema decidido favorablemente, con antelación.

2. Requisitos especiales de procedibilidad del juicio de inconformidad. Los requisitos especiales de procedibilidad, del juicio de inconformidad, también están satisfechos, como se expone a continuación:

2.1 Precisión de la elección que se controvierte. La actora, en su escrito de demanda, precisa que la elección, objeto indirecto de la controversia, es la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 52, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en tanto que, desde su perspectiva, se debe declarar la nulidad de la votación recibida en diversas casillas instaladas en el distrito electoral federal nueve (9) del Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, por las causas específicas que menciona en su demanda.

2.2 Individualización de acta distrital. En el caso que se analiza, se cumple el requisito previsto en el artículo 52,

cómputo distrital elaborada por el Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, correspondiente al distrito electoral federal nueve (9) con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2.3 Individualización de mesas directivas de casilla.

Con relación al requisito previsto en el inciso c), del citado artículo 52, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el sentido de señalar, en forma particularizada, las mesas directivas de casilla cuya votación se controvierte, cabe decir que en el escrito de demanda que dio origen al juicio al rubro identificado, se satisface este requisito de procedibilidad, porque se señalan de forma individual.

En el particular, la actora señala, en su escrito de demanda, que controvierte la votación recibida en las trescientas cuarenta y tres casillas que identifica de manera individualizada, aduciendo la causal de nulidad existente, de ahí que se cumpla la exigencia legal en cita.

2.4 Error aritmético. Por cuanto hace al requisito previsto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 52, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a que se debe señalar, en caso de que se

SUP-JIN-112/2012

nulidad de la votación recibida en determinadas mesas directivas de casilla.

TERCERO. Método de estudio. Esta Sala Superior considera pertinente advertir que la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla tiene supuestos expresamente establecidos en la ley, sin que las partes puedan invocar diversas causas, circunstancias o hechos, por lo cuales consideren que se debe anular la votación. Recibida en casilla.

Al respecto cabe destacar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la renovación de los depositarios de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión se debe hacer mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que, en el ejercicio de la función electoral, son principios rectores la **certeza**, **legalidad**, independencia, imparcialidad y objetividad.

De esos principios, destaca el de certeza que, en términos generales, implica el conocimiento sin error, cierto, seguro y claro de algo y, en especial, en materia electoral, se traduce en el deber que tienen todas las autoridades de actuar con apego al sistema normativo vigente, tanto constitucional como legal, a efecto de dotar de certidumbre su

En este sentido se debe tener presente, como se expuso en los requisitos especiales de procedibilidad, que los promoventes de los juicios de inconformidad deben precisar, en forma individualizada, las casillas y la causa o causas de nulidad de la votación que se concrete en cada una de ellas, a juicio del demandante, porque sólo de esta forma el órgano jurisdiccional puede entrar al estudio de las invocadas irregularidades.

En el anotado contexto, se debe considerar que las causales específicas de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en el sistema electoral federal mexicano, están previstas el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual es al tenor siguiente:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

SUP-JIN-112/2012

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Por tanto, los argumentos de los actores, en los juicios de inconformidad, deben tener sustento en las causales de nulidad expresamente previstas en el citado precepto procesal electoral federal; si en la demanda se invoca, como casual de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, una circunstancia diversa, de hecho o de Derecho, ello no puede ser causa justificada para anular la votación recibida en una determinada mesa directiva de casilla.

De tanto, primero se precisarón las causas que la

SUP-JIN-112/2012

en su caso, proceder a confirmar o declarar la nulidad de la votación recibida en determinada casilla, para el efecto final de recomponer el cómputo distrital correspondiente, restando la votación anulada.

CUARTO. Nulidad de la votación recibida en casilla.

La Coalición actora aduce que se actualiza las causas de nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
1	2188	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
2	2188	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
3	2189	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
4	2189	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
5	2190	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
6	2190	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
7	2190	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
8	2190	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
9	2191	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
10	2191	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f
11	2191	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
12	2192	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
13	2193	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
14	2194	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
15	2194	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
16	2194	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
17	2195	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
18	2195	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
19	2196	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
20	2196	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
21	2196	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			295 COFIPE.
27	2197	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
28	2198	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
29	2198	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
30	2198	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
31	2199	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
32	2199	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
33	2199	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
34	2200	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
35	2200	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
36	2200	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
37	2201	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
38	2201	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
39	2201	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
40	2203	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
41	2203	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
42	2203	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
43	2204	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
44	2204	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
45	2204	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
46	2205	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
47	2205	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
48	2205	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
49	2206	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
50	2206	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
51	2206	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
52	2207	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
53	2207	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
54	2207	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
55	2207	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
56	2208	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
57	2208	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
58	2208	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
59	2209	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
60	2209	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
61	2209	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
66	2211	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
67	2211	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
68	2211	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
69	2211	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
70	2212	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
71	2212	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
72	2212	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
73	2213	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
74	2213	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
75	2213	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
76	2213	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
77	2214	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
78	2214	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
79	2214	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
80	2215	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
81	2215	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
82	2215	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
83	2215	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
84	2215	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
85	2216	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
86	2216	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
87	2217	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
88	2217	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
89	2217	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
90	2218	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
91	2218	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
92	2219	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
93	2219	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
94	2219	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
95	2220	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
96	2220	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			295 COFIPE.
101	2222	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
102	2223	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
103	2223	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
104	2224	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
105	2224	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
106	2224	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
107	2225	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
108	2227	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
109	2227	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
110	2228	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
111	2229	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
112	2229	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
113	2229	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
114	2229	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
115	2230	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
116	2230	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
117	2230	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
118	2231	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
119	2232	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
120	2232	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
121	2232	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
122	2233	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
123	2233	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
124	2233	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
125	2233	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
126	2234	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
127	2234	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
128	2234	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
129	2234	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
130	2235	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART.

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
133	3903	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
134	3904	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
135	3904	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
136	3904	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
137	3904	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
138	3905	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
139	3905	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
140	3905	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
141	3906	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
142	3906	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
143	3906	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
144	3907	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
145	3908	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
146	3908	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
147	3909	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
148	3909	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
149	3909	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
150	3910	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
151	3910	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
152	3910	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
153	3910	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
154	3911	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
155	3911	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
156	3912	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
157	3912	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
158	3913	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
159	3913	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
160	3913	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
161	3914	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
162	3914	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
163	3915	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
164	3916	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
165	3917	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
166	3917	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
170	3919	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
171	3919	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
172	3919	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
173	3920	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
174	3920	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
175	3921	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
176	3921	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
177	3921	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
178	3922	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
179	3922	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
180	3924	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
181	3924	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
182	3925	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
183	3925	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
184	4026	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
185	4026	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
186	4026	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
187	4026	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
188	4026	S1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
189	4032	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
190	4034	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
191	4034	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
192	4034	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
193	4035	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
194	4035	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
195	4035	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
196	4036	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
197	4036	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
198	4037	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
199	4037	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
200	4037	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
201	4037	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
202	4037	E3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
203	4038	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
209	4042	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
210	4042	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
211	4043	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
212	4043	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
213	4043	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
214	4051	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
215	4051	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
216	4052	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
217	4053	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
218	4053	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
219	4053	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
220	4054	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
221	4055	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
222	4056	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
223	4056	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
224	4057	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
225	4057	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
226	4057	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
227	4058	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
228	4059	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
229	4059	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
230	4059	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
231	4060	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
232	4060	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
233	4060	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
234	4061	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
235	4061	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
236	4061	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
237	4068	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
238	4069	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
239	4069	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
240	4069	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART.

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			ERROR ARITMETICO ART. 75 f
246	4072	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
247	4073	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
248	4074	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
249	4075	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
250	4075	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
251	4075	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
252	4075	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
253	4075	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
254	4076	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
255	4077	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
256	4077	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
257	4077	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
258	4078	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
259	4078	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
260	4078	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
261	4079	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
262	4079	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
263	4079	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
264	4086	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
265	4087	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
266	4087	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
267	4089	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
268	4089	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
269	4089	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
270	4090	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
271	4090	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
272	4097	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
273	4103	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
274	4103	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
275	4403	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
276	4403	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			295 COFIPE.
281	4404	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
282	4405	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
283	4405	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
284	4405	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
285	4406	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
286	4406	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
287	4407	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
288	4407	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
289	4407	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
290	4408	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
291	4408	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
292	4408	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
293	4408	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
294	4409	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
295	4409	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
296	4410	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
297	4410	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
298	4411	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
299	4411	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
300	4412	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
301	4412	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
302	4413	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
303	4413	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
304	4413	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
305	4413	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
306	4414	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
307	4415	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
308	4415	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
309	4415	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
310	4416	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
311	4416	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
312	4417	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
313	4417	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
314	4417	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
315	4417	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
316	4418	B	FRROR ARITMETICO ART. 75 f

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			295 COFIPE.
322	4421	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
323	4421	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
324	4422	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
325	4422	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
326	4422	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
327	4423	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
328	4423	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
329	4423	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
330	4423	C5	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
331	4424	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
332	4424	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
333	4425	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
334	4425	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
335	4426	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
336	4426	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
337	4426	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
338	4426	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
339	4427	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
340	4427	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
341	4427	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE.
342	4428	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
343	4428	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

Cabe precisar que en su escrito de demanda, la actora inserta tres cuadros más, los cuales son al tenor siguiente:

En el siguiente grupo de casillas, se pide la nulidad de las mismas a pesar de que los paquetes electorales fueron recontados, subsistiendo la causal de nulidad establecida en el artículo 75 f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo anterior ratificado tanto en la discusión y como en la resolución de expediente cuya clave de identificación SU-RAP-261/2012:

SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO
		LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1357 a 680 y Total de boletas Recibidas 172

SUP-JIN-112/2012

		DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 505 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 504
2189	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3285 a 2644 y Total de boletas Recibidas 160
2190	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5030 a 4450 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 581, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas 373 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 373 y Total de Ciudadanos que Votaron EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la lima 373 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367
2190	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5611 a 5031 y Total de boletas Recibidas 178 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 581, Total de Boletas Sobrantes 178 y Total de boletas Extraídas 400
2191	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6199 a 5612 y Total de boletas Recibidas 176 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 588, Total de Boletas Sobrantes 176 y Total de boletas Extraídas 412

SUP-JIN-112/2012

		Boletas extraídas de la urna 413 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 411
2191	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 6786 a 6200 y Total de boletas Recibidas 102</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 587, Total de Boletas Sobrantes 162 y Total de boletas Extraídas 424</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 424 y Total de Ciudadanos que Votaron 423</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 424 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 417</p>
2191	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 7960 a 7374 y Total de boletas Recibidas 160</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 587, Total de Boletas Sobrantes 160 y Total de boletas Extraídas 420</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 420 y Total de Ciudadanos que Votaron 419</p>
2194	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN</p> <p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 12245 a 11685 y Total de boletas Recibidas 193</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 561, Total de Boletas Sobrantes 193 y Total de boletas Extraídas 367</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 367 y Total de Ciudadanos que Votaron 369</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN</p> <p>CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 13541 a 12894 y Total de boletas Recibidas</p>

SUP-JIN-112/2012

		EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 404 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 400
2196	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15689 a 15028 y total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 66, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 505 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 505 y Total de Ciudadanos que Votaron 414 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS D ELA URNA Boletas extraídas de la urna 505 ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 414
2196	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17013 a 16352 y total de boletas Recibidas 255 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas Extraídas 401 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 401 y Total de Ciudadanos que Votaron 402 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS D ELA URNA Boletas extraídas de la urna 401 ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392
2196	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18999 a 18338 y Total de boletas Recibidas 279 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 279 y Total de boletas Extraídas 382
		LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

SUP-JIN-112/2012

		<p>EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 662, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 443</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 443 y Total de Ciudadanos que Votaron conforme a la listado nominal 441</p>
2197	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 20856 a 20260 y Total de boletas Recibidas 200</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 200y Total de boletas Extraídas 401</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 401 y Total de Ciudadanos que Votaron 400</p>
2198	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 22083 a 21471 y Total de boletas Recibidas 207</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 613, Total de Boletas Sobrantes 207 y Total de boletas Extraídas 388</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 388 y Total de Ciudadanos que Votaron 405</p>
2199	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 26242 a 25510 y Total de boletas Recibidas 234</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 497</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 497 y Total de Ciudadanos que Votaron 491</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 27727 a 26986 y Total de boletas Recibidas 240</p>

SUP-JIN-112/2012

		CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 501 y Total de Ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 499
2200	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28200 a 27728 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 473, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de boletas Extraídas 315 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 315 y Total de Ciudadanos que Votaron 304
2201	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29201 a 287674 y Total de boletas Recibidas 162 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 528, Total de Boletas Sobrantes 162 y Total de boletas Extraídas 364
2201	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 29729 a 29202 y Total de boletas Recibidas 158
2201	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30256 a 29730 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 527, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 336
2505	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 35627 a 35089 y Total de boletas Recibidas 180 Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 180 y Total de boletas Extraídas 358
		LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37438 a 36803 y Total de boletas Recibidas 219

SUP-JIN-112/2012

		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38074 a 37439 y Total de boletas Recibidas 227 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 636, Total de Boletas Sobrantes 227 y Total de boletas Extraídas 410 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 410 y Total de Ciudadanos que Votaron 411</p>
2207	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38671 a 38075 y Total de boletas Recibidas 228 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 228 y Total de boletas Extraídas 368 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 368 y Total de Ciudadanos que Votaron 367</p>
2207	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39865 a 39269 y Total de boletas Recibidas 211 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 232 y Total de boletas Extraídas 366</p>
2207	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39268 a 38672 y Total de boletas Recibidas 232 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 387</p>
2207	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41193 a 40463 y Total de boletas Recibidas 306</p>
		LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO

SUP-JIN-112/2012

		EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 731, Total de Boletas Sobrantes 306 y Total de boletas Extraídas 424
2208	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41924 a 41194 y Total de boletas Recibidas 269 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 462 y Total de Ciudadanos que Votaron 461
2208	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42654 a 41925 y Total de boletas Recibidas 300 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 730, Total de Boletas Sobrantes 300 y Total de boletas Extraídas 433 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 433 y Total de Ciudadanos que Votaron 437
2210	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46993 a 46366 y Total de boletas Recibidas 228 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 400 y Total de Ciudadanos que Votaron 402 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS D ELA URNA Boletas Sobrantes 400 y ciudadanos que votaron conforme a listado NOMINAL 398
2210	C2	AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 400 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 398 LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL BE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47621 a 46994 y Total de boletas Recibidas 221 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 628. Total de Boletas Sobrantes 221 y Total de boletas Extraídas 339 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE

SUP-JIN-112/2012

		<p>261 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 449 y Total de Ciudadanos que Votaron 450</p>
2211	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51089 a 50380 y Total de boletas Recibidas 251 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 710, Total de Boletas Sobrantes 251 y Total de boletas Extraídas 457 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 45 7 y Total de Ciudadanos que Votaron 458</p>
2214	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57841 a 57259 y Total de boletas Recibidas 159 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 583, Total de Boletas Sobrantes 159 y Total de boletas Extraídas 425 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 425 y Total de Ciudadanos que Votaron 423 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 425 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 424</p>
2215	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 58536 a 57842 y Total de boletas Recibidas 271</p>
2215	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 59231 a 5853 7 y Total de boletas Recibidas 286 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 695, Total de Boletas Sobrantes 286 y Total de boletas Extraídas 408 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE</p>

SUP-JIN-112/2012

		votaron conforme a listado nominal 407
2215	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 59926 a 59232 y Total de boletas Recibidas 295</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 400 y Total de Ciudadanos que Votaron 401</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 400 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 399</p>
2215	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 61316 a 60622 y Total de boletas Recibidas 268</p>
2216	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 62438 a 61878 y Total de boletas Recibidas 238</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 561, Total de Boletas Sobrantes 238 y Total de boletas Extraídas 285</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 285 y Total de Ciudadanos que Votaron 283</p>
2217	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 63470 a 62955 y Total de boletas Recibidas 227</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 516, Total de Boletas Sobrantes 227 y Total de boletas Extraídas 268</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 268 y Total de Ciudadanos que Votaron 279</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 76854 a 76281 y Total de boletas Recibidas 219</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>que Votaron 354 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 574 y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal 354 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 21 y Diferencia entre el primero y el segundo 20</p>
2227	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 78930 a 78259 y Total de boletas Recibidas 186 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 486 y Total de Ciudadanos que Votaron 485 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 486 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 483</p>
2227	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80943 a 80273 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 447 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 447 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446</p>
2229	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 83 707 a 83076 y Total de boletas Recibidas 201 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 632, Total de Boletas Sobrantes 201 y Total de boletas Extraídas 429 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 429 y Total de Ciudadanos</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 86880 a 86234 y Total de boletas Recibidas 231 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 647, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraídas 417</p>
2233	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE B OLETAS RECIBIDAS Folios de 92786 a 92129 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 658, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 431 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 431 y Total de Ciudadanos que Votaron 432</p>
2234	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 95331 a 94717 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 615, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 411 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 411 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 408</p>
2234	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 96560 a 95947 y Total de boletas Recibidas 180 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 434 y Total de Ciudadanos que Votaron 430 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 434 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 433</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS</p>

SUP-JIN-112/2012

		DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 453 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 451
3903	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1891 a 1262 y Total de boletas Recibidas 180 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 450 y Total de Ciudadanos que Votaron 451 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 450 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 447 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA BHERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
3903	C4	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3151 a 2522 y Total de boletas Recibidas 179 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 451 y Total de Ciudadanos que Votaron 450 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la Urna 451 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 449
3905	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7509 a 6771 y Total de boletas Recibidas 203
3906	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11105 a 10416 y Total de boletas Recibidas 200 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 490 y Total de Ciudadanos que Votaron 489
		LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11794 a 11106 y Total de boletas Recibidas 223 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE

SUP-JIN-112/2012

		<p>Total de boletas Extraídas 465 y Total de Ciudadanos que Votaron 467 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>
3907	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13601 a 13000 y Total de boletas Recibidas 175 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 602, Total de Boletas Sobrantes 175 y Total de boletas Extraídas 601 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 601 y Total de Ciudadanos que Votaron 426</p>
3908	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14335 a 13602 y Total de boletas Recibidas 227 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 734, Total de Boletas Sobrantes 227 y Total de boletas Extraídas 525 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 525 y Total de Ciudadanos que Votaron 524</p>
3908	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15068 a 14336 y Total de boletas Recibidas 194 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 539 y Total de Ciudadanos que Votaron 532</p>
3909	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18025 a 17287 y Total de boletas Recibidas 273 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 739. Total de Boletas Sobrantes 273 y Total de boletas Extraídas 465</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>Folios de 19477 a 18752 y Total de boletas Recibidas 307 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 726, Total de Boletas Sobrantes 307 y Total de boletas Extraídas 421 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 421 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 419</p>
3910	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20203 a 19478 y Total de boletas Recibidas 263 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 726. Total de Boletas Sobrantes 263 y Total de boletas Extraídas 458 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 458 y Total de Ciudadanos que Votaron 457</p>
3910	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20929 a 20204 y Total de boletas Recibidas 291 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 726. Total de Boletas Sobrantes 291 y Total de boletas Extraídas 436 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 436 y Total de Ciudadanos que Votaron 437</p>
3911	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 21786 a 21359 y Total de boletas Recibidas 105 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 323 y Total de Ciudadanos que Votaron 326</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23218 a 22503 y Total de boletas Recibidas 230</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 7</p>
3913	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25340 a 24651 y Total de boletas Recibidas 204 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 690, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 485</p>
3913	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26029 a 25341 y Total de boletas Recibidas 268 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 421 y Total de Ciudadanos que Votaron 422</p>
3913	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26718 a 26030 y Total de boletas Recibidas 263 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
3914	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 27744 a 27232 y Total de boletas Recibidas 130</p>
3918	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32233 a 31767 y Total de boletas Recibidas 167 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 300 y Total de Ciudadanos que Votaron 301 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 v Diferencia entre el primero v el</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 280 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 277</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE. EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
3921	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 38933 a 38174 y Total de boletas Recibidas 252</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 760, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de boletas Extraídas 507</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 507 y Total de Ciudadanos que Votaron 506</p>
3921	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 40453 a 39694 y Total de boletas Recibidas 249</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 760, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas 510</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 510 y Total de Ciudadanos que Votaron 513</p>
3922	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL. TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 41133 a 40454 y Total de boletas Recibidas 167</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 513 y Total de Ciudadanos que Votaron 512</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 513 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 508</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 43907 a43309 y Total de boletas Recibidas 179</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 416 y Total de Ciudadanos que Votaron 417</p>
3925	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46152 a 45630 y Total de boletas Recibidas 133 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 390 y Total de Ciudadanos que Votaron 398 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 390 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 383</p>
4026	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1357 a 680 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 678, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 470 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 470 y Total de Ciudadanos que Votaron 469</p>
4026	S1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4155 a 3392 y Total de boletas Recibidas 224</p>
4032	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4487 a 4156 y Total de boletas Recibidas 109 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 332, Total de Boletas Sobrantes 109 y Total de boletas Extraídas 222 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 222 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 216</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4912 a 4488 y Total de boletas Recibidas 169</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5597 a 5337 y Total de boletas Recibidas 70 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 261, Total de Boletas Sobrantes 70 y Total de boletas Extraídas 190 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 190 y Total de Ciudadanos que Votaron 192</p>
4035	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6651 a 6051 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 601, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 338</p>
4035	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7251 a 6652 y Total de boletas Recibidas 232 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 368 y Total de Ciudadanos que Votaron 369 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367</p>
4035	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7851 a 7252 y Total de boletas Recibidas 245 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 600, Total de Boletas Sobrantes 245 y Total de boletas Extraídas 354 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 354 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 353</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

SUP-JIN-112/2012

		Sobrantes 235 y Total de boletas Extraídas 522
4038	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN EL CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 15622 a 15439 y Total de boletas Recibidas 41</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 184. Total de Boletas Sobrantes 41 y Total de boletas Extraídas 135</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE B OLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la unía 135 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 133</p>
4039	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 16360 a 15623 y Total de boletas Recibidas 168</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 570 y Total de Ciudadanos que Votaron 577</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la unía 570 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 569</p>
4040	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 18475 a 17788 y Total de boletas Recibidas 202</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 688, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas Extraídas 485</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 485 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 483</p>
4042	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 20860 a 20144 y Total de boletas Recibidas 268</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 22294 a 215 78 v Total de boletas Recibidas</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 457 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 450</p>
4043	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23712 a 23004 y Total de boletas Recibidas 284 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 709, Total de Boletas Sobrantes 284 y Total de boletas Extraídas 426 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 426 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 413</p>
4051	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25662 a 25042 y Total de boletas Recibidas 227 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 394 y Total de Ciudadanos que Votaron 395 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 394 y ciudadanos que votaron conforme alistado nominal 393</p>
4055	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31662 a 30974 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 426 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 426 y Total de Ciudadanos que Votaron 425 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 426 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 425</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS</p>

SUP-JIN-112/2012

		252
4060	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39864 a 39265 y Total de boletas Recibidas 236
4061	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41129 a 40628 y Total de boletas Recibidas 160 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE L A DIFERENCIA ENERE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
4069	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 83810 a 83108 y Total de boletas Recibidas 241 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 462 y Total de Ciudadanos que Votaron 463
4070	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47347 a 46621 y Total de boletas Recibidas 179 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 179 y Total de boletas Extraídas 547
4070	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48801 a 48075 y Total de boletas Recibidas 215 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 215 y Total de boletas Extraídas 513 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 513 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 507
4071	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49464 a 48802 y Total de boletas Recibidas 236

SUP-JIN-112/2012

		Folios de 50779 a 50127 y Total de boletas Recibidas 249
4074	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 56160 a 55400 y Total de boletas Recibidas 243</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 761, Total de Boletas Sobrantes 243 y Total de boletas Extraídas 517</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 517 y Total de Ciudadanos que Votaron 527</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 517 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 514</p>
4075	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 58988 a 58282 y Total de boletas Recibidas 192</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 707, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 516</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 516 y Total de Ciudadanos que Votaron 517</p>
4078	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 64327 a 63604 y Total de boletas Recibidas 220</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 724, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 505</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 505 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 501</p>
4079	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 67032 a 66498 v Total de boletas Recibidas</p>

SUP-JIN-112/2012

		JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 535, Total de Boletas Sobrantes 149 y Total de boletas Extraídas 385
4086	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 68507 a 68082 y Total de boletas Recibidas 117 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 426, Total de Boletas Sobrantes 117 y Total de boletas Extraídas 308 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 308 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307
4089	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 72077 a 71319 y Total de boletas Recibidas 195 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas 567 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 567 y Total de Ciudadanos que Votaron 565
4089	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 72836 a 72078 y Total de boletas Recibidas 222 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 222 y Total de boletas Extraídas 533
4103	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77083 a 76504 y Total de boletas Recibidas 161
		LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 77662 a 77084 y Total de boletas Recibidas 172

SUP-JIN-112/2012

		<p>CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 408 y Total de Ciudadanos que Votaron 405 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 408 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 403</p>
4405	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5353 a 4889 y Total de boletas Recibidas 138 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 465, Total de Boletas Sobrantes 138 y Total de boletas Extraídas 319 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 319 y Total de Ciudadanos que Votaron 325</p>
4406	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6730 a 6043 y Total de boletas Recibidas 211</p>
4407	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10037 a 9416 y Total de boletas Recibidas 233</p>
4407	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN EL CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10369 a 10038 y Total de boletas Recibidas 85</p>
4408	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11027 a 10370 y Total de boletas Recibidas 231 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 658, Total de Boletas Sobrantes 231 y Total de boletas Extraídas 436 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 436 y Total de Ciudadanos que Votaron 435 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 436 v ciudadanos que</p>

SUP-JIN-112/2012

		JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 658, Total de Boletas Sobrantes 244 y Total de boletas Extraidas 407
4408	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12342 a 11686 y Total de boletas Recibidas 230 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 657, Total de Boletas Sobrantes 230 y Total de boletas Extraidas 425
4408	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13000 a 12343 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 658, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraidas 451 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraidas 451 y Total de Ciudadanos que Votaron 448 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraidas de la urna 451 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446
4409	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14390 a 13658 y Total de boletas Recibidas 233 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas Extraidas 449 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraidas 449 y Total de Ciudadanos que Votaron 499
4409	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15123 a 14391 y Total de boletas Recibidas 271 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE

SUP-JIN-112/2012

		<p>215 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 722, Total de Boletas Sobrantes 215 y Total de boletas Extraídas 508</p>
4410	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16567 a 15846 y Total de boletas Recibidas 208 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 722, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas 510 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 510 y Total de Ciudadanos que Votaron 513 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 510 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 509</p>
4411	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17256 a 16568 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 431</p>
4411	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 17944 a 17257 y Total de boletas Recibidas 266 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 688, Total de Boletas Sobrantes 266 y Total de boletas Extraídas 421 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 421 y Total de Ciudadanos que Votaron 418</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18519 a 17945 v Total de boletas Recibidas</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 340 y Total de Ciudadanos que Votaron 339</p>
4412	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 19094 a 18520 y Total de boletas Recibidas 208 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 575, Total de Boletas Sobrantes 208 y Total de boletas Extraídas 371 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 371 y Total de Ciudadanos que Votaron 372 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 371 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367</p>
4414	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22613 a 22070 y Total de boletas Recibidas 206 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 544, Total de Boletas Sobrantes 206 y Total de boletas Extraídas 347 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas ele la urna 347 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 335 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
4415	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24432 a 23796 y Total de boletas Recibidas 266 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 637, Total de Boletas Sobrantes 266 y Total de boletas Extraidas 346 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>243 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 63 7, Total de Boletas Sobrantes 243 y Total de boletas Extraidas 395 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 395 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392</p>
4416	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26836 a 26143 y Total de boletas Recibidas 245 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 694, Total de Boletas Sobrantes 245 y Total de boletas Extraidas 447 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 447 y Total de Ciudadanos que Votaron 448 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTR AIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 447 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 445</p>
4417	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28202 a 27531 y Total de boletas Recibidas 223</p>
4417	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28874 a 28203 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 672, Total de Boletas Sobrantes 224 y Total de boletas Extraídas 447 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 447 y Total de Ciudadanos que Votaron 446</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30218 a 29547 y Total de boletas Recibidas 205</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>Boletas extraídas de la urna 467 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 166 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 19 y Diferencia entre el primero y el segundo 16</p>
4418	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30956 a 30219 y Total de boletas Recibidas 269</p>
4418	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31694 a 30957 y Total de boletas Recibidas 332 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 738, Total de Boletas Sobrantes 332 y Total de boletas Extraídas 403 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 403 y Total de Ciudadanos que Votaron 418</p>
4418	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32432 a 31695 y Total de boletas Recibidas 302 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 436 y Total de Ciudadanos que Votaron 438 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 436 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 431</p>
4421	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38655 a 38000 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 656, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 454 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 454 y Total de Ciudadanos que Votaron 453</p>
		<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>Folios de 40029 a 39312 y Total de boletas Recibidas 233</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 485 y Total de Ciudadanos que Votaron 383</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 485 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 483</p>
4422	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 41464 a 40748 y Total de boletas Recibidas 215</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 502 y Total de Ciudadanos que Votaron 501</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 502 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 498</p>
4422	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 42181 a 41465 y Total de boletas Recibidas 262</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRLANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 717, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 457</p>
4423	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 42874 a 42182 y Total de boletas Recibidas 244</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la unía 449 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 11</p>
4423	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 45644 a 44953 y Total de boletas Recibidas 225</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>Folios de 46336 a 45645 y Total de boletas Recibidas 244 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 692, Total de Boletas Sobrantes 244 y Total de boletas Extraídas 447</p>
4424	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48131 a47534 y Total de boletas Recibidas 187 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 598, Total de Boletas Sobrantes 187 y Total de boletas Extraídas 410 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 410 y Total de Ciudadanos que Votaron 412</p>
4424	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 48729 a 48132 y Total de boletas Recibidas 204 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 598, Total de Boletas Sobrantes 204 y Total de boletas Extraídas 393</p>
4425	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 50067 a 49399 y Total de boletas Recibidas 173 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 669, Total de Boletas Sobrantes 173 y Total de boletas Extraídas 495 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 495 y Total de Ciudadanos que Votaron 492 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 495 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 494</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 179 y Total de boletas Extraídas 441 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 441 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 434</p>
4426	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51313 a 50691 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas 428 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 428 y Total de Ciudadanos que Votaron 427 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 428 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 423</p>
4426	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51936 a 51314 y Total de boletas Recibidas 206 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 417 y Total de Ciudadanos que Votaron 419 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 417 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 415</p>
4426	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52558 a 51937 y Total de boletas Recibidas 183 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 622, Total de Boletas Sobrantes 183 y Total de boletas Extraídas 433 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 433 y Total de Ciudadanos que Votaron 434</p>
		<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO</p>

SUP-JIN-112/2012

		<p>que Votaron 469 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 470 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 469</p>
4427	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 54033 a 53297 y Total de boletas Recibidas 226 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 73 7, Total de Boletas Sobrantes 226 y Total de boletas Extraídas 512 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 512 y Total de Ciudadanos que Votaron 513 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 512 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 508</p>
4428	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55329 a 54771 y Total de boletas Recibidas 182 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 377 y Total de Ciudadanos que Votaron 380 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 377 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372</p>
4428	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55888 a 55330 y Total de boletas Recibidas 172 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 559, Total de Boletas Sobrantes 172 y Total de boletas Extraídas 385 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la unía 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 380</p>

SUP-JIN-112/2012

en los listados nominales, por lo que no tienen la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlo afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	TOTAL DE VOTOS	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA	CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME AL LISTADO NOMINAL	DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO LUGAR
2224	C2	354	574	354	20
3903	B	441	453	451	5
3903	C2	451	51	447	2
3907	C2	426	601	601	6
3918	C1	301	300	293	7
4414	C1	347	347	335	8
4417	C3	430	467	166	16
4422	B	383	485	483	24

[...]

Ahora bien, de esto resulta que las irregularidades detectadas han sido efectuadas fuera del marco de la legalidad, conformando así el margen de determinancia, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tiene la facultad de ejercer su derecho al voto, y al efectuarlos afectan la certeza de la votación, al tener la claridad de que esos votos no fueron emitidos válidamente.

Consecuentemente se señalan que se actualizó esta causal de nulidad en las siguientes casillas:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
2191	C1	SE PRESENTO EN LA CASILLA UN CIUDADANO AL QUE EL PRESIDENTE LE PERMITIO Y ENTREGO LAS BOLETAS PARA QUE EMITIERA SU VOTO SIN DARSE CUENTA QUE NO ESTABA INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL.
2210	C3	UNA PERSONA SE PRESENTÓ A VOTAR Y POR DESCUIDO EL PRESIDENTE LE ENTREGÓ BOLETAS PARA QUE EMITIERA SU VOTO SIN DARSE CUENTA QUE NO ESTABA EN LA LISTA NOMINAL.
4072	B	DOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO ACREDITADOS EN LA ELECCION LOCAL, VOTARON EN LA CASILLA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL NI EN LA RELACION DE REPRESENTANTES ACREDITADOS EN EL IFE.

Antes de esquematizar los anteriores argumentos en un

SUP-JIN-112/2012

recibida en casilla, prevista en el artículo 75, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistente en haber mediado dolo o error en la computación de los votos, alega que no hay coincidencia entre los datos asentados en los rubros “Total de ciudadanos que votaron” y “Boletas sacadas de la urna (votos)”, pero lo hace en dos formas distintas, es decir, expresa, por una parte, que “EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON”, y por la otra, que “EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA”; sin embargo, en el cuadro que se insertará a continuación, tales alegaciones se concentran en la columna intitulada “*El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)*”, en razón de que es innecesario plasmarlo en la forma expuesta por la accionante, al tratarse de los mismos rubros fundamentales. El cuadro concentrador es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
1	2188	B	X						

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
7	2190	C2			X	X		X	
8	2190	C3			X	X			
9	2191	B			X	X		X	
10	2191	C1			X	X		X	X
11	2191	C3			X	X		X	
12	2192	B	X						
13	2193	C1	X						
14	2194	B	X						
15	2194	C1	X						
16	2194	C2			X	X		X	
17	2195	B	X						
18	2195	C1			X	X		X	
19	2196	B			X	X		X	
20	2196	C1	X						
21	2196	C2			X	X		X	
22	2196	C3	X						
23	2196	C4	X						
24	2196	C5			X	X			
25	2196	C6			X	X		X	
26	2197	B	X						
27	2197	C1			X	X		X	
28	2198	B	X						
29	2198	C1			X	X		X	
30	2198	C3	X						
31	2199	C1	X						
32	2199	C2	X						
33	2199	C3			X	X		X	
34	2200	B	X						
35	2200	C1			X	X		X	
36	2200	E1			X	X		X	
37	2201	B			X	X			
38	2201	C1			X				

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
44	2204	C1	X						
45	2204	C2	X						
46	2205	B	X						
47	2205	C1			X	X			
48	2205	C2	X						
49	2206	B	X						
50	2206	C1			X	X			
51	2206	C2			X	X		X	
52	2207	B			X	X		X	
53	2207	C1			X	X			
54	2207	C2			X	X			
55	2207	C3			X				
56	2208	B			X	X			
57	2208	C1			X			X	
58	2208	C2			X	X		X	
59	2209	B	X						
60	2209	C2	X						
61	2209	C4	X						
62	2210	B	X						
63	2210	C1			X			X	
64	2210	C2			X	X		X	
65	2210	C3	X						X
66	2211	B	X						
67	2211	C1	X						
68	2211	C2			X			X	
69	2211	C3			X	X		X	
70	2212	B	X						
71	2212	C1	X						
72	2212	C2	X						
73	2213	B	X						
74	2213	C1	X						
75	2213	C2	X						

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
81	2215	C1			X	X		X	
82	2215	C2			X			X	
83	2215	C3	X						
84	2215	C4			X				
85	2216	B	X						
86	2216	C1			X	X		X	
87	2217	B	X						
88	2217	C1			X	X		X	
89	2217	C2	X						
90	2218	B	X						
91	2218	E1	X						
92	2219	B	X						
93	2219	C1	X						
94	2219	E1	X						
95	2220	B	X						
96	2220	C1	X						
97	2221	B	X						
98	2221	C1	X						
99	2221	C2	X						
100	2221	C3	X						
101	2222	B	X						
102	2223	B	X						
103	2223	C1	X						
104	2224	B	X						
105	2224	C1	X						
106	2224	C2		X	X	X	X	X	
107	2225	B	X						
108	2227	B			X			X	
109	2227	C3			X	X		X	
110	2228	C1	X						
111	2229	B			X	X		X	
112	2229	C1			X				

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
118	2231	B	X						
119	2232	B	X						
120	2232	C2	X						
121	2232	E1	X						
122	2233	B	X						
123	2233	C1			X	X		X	
124	2233	C2	X						
125	2233	C3	X						
126	2234	B	X						
127	2234	C1			X	X		X	
128	2234	C2	X						
129	2234	C3			X			X	
130	2235	B	X						
131	3903	B		X	X			X	
132	3903	C2		X	X		X	X	
133	3903	C4			X			X	
134	3904	B	X						
135	3904	C1	X						
136	3904	C2	X						
137	3904	C4	X						
138	3905	B			X				
139	3905	C1	X						
140	3905	C3	X						
141	3906	B	X						
142	3906	C1			X			X	
143	3906	C2			X	X	X	X	
144	3907	C2		X	X	X		X	
145	3908	B			X	X		X	
146	3908	C1			X			X	
147	3909	C1	X						
148	3909	C2	X						
149	3909	C3			X	X		X	

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
155	3911	C1			X			X	
156	3912	B	X						
157	3912	C1			X		X	X	
158	3913	B			X	X			
159	3913	C1			X			X	
160	3913	C2			X		X		
161	3914	B	X						
162	3914	C1			X				
163	3915	C1	X						
164	3916	C1	X						
165	3917	B	X						
166	3917	C1	X						
167	3918	B	X						
168	3918	C1		X	X		X	X	
169	3918	E1	X						
170	3919	B	X						
171	3919	C1	X						
172	3919	C2	X						
173	3920	B			X		X	X	
174	3920	C1	X						
175	3921	B	X						
176	3921	C1			X	X		X	
177	3921	C3			X	X		X	
178	3922	B			X			X	
179	3922	C1	X						
180	3924	C1			X	X		X	
181	3924	C2	X						
182	3925	B	X						
183	3925	C1			X			X	
184	4026	B	X						
185	4026	C1			X	X		X	
186	4026	C2	X						

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
192	4034	E1			X	X		X	
193	4035	B			X	X			
194	4035	C1			X			X	
195	4035	C2			X	X		X	
196	4036	C1	X						
197	4036	C2	X						
198	4037	B	X						
199	4037	C1	X						
200	4037	C2	X						
201	4037	E1	X						
202	4037	E3	X						
203	4038	C1			X	X			
204	4038	E1			X	X		X	
205	4039	B			X			X	
206	4040	C1			X	X		X	
207	4041	B	X						
208	4041	E1	X						
209	4042	B			X				
210	4042	C2			X	X		X	
211	4043	B	X						
212	4043	C1			X	X		X	
213	4043	C2	X						
214	4051	C1			X			X	
215	4051	C2	X						
216	4052	B	X						
217	4053	B	X						
218	4053	C1	X						
219	4053	C2	X						
220	4054	C1	X						
221	4055	C1			X	X		X	
222	4056	B	X						
223	4056	C1	X						

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
229	4059	C1	X						
230	4059	C2			X				
231	4060	B	X						
232	4060	C1			X				
233	4060	E1	X						
234	4061	B	X						
235	4061	C1			X		X		
236	4061	E1	X						
237	4068	B	X						
238	4069	B			X			X	
239	4069	C2	X						
240	4069	C4	X						
241	4070	B			X	X			
242	4070	C1	X						
243	4070	C2			X	X		X	
244	4071	B			X			X	
245	4072	B			X				X
246	4072	C1	X						
247	4073	B	X						
248	4074	C2			X	X		X	
249	4075	B	X						
250	4075	C1	X						
251	4075	C2	X						
252	4075	C3			X	X		X	
253	4075	C4	X						
254	4076	C1	X						
255	4077	B	X						
256	4077	C1	X						
257	4077	E1	X						
258	4078	B			X	X		X	
259	4078	C1	X						
260	4078	C2	X						

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
266	4087	E1	X						
267	4089	B			X	X		X	
268	4089	C1			X	X			
269	4089	E1	X						
270	4090	C1	X						
271	4090	C2	X						
272	4097	B	X						
273	4103	B			X				
274	4103	C1			X	X		X	
275	4403	B	X						
276	4403	C1	X						
277	4403	C2	X						
278	4403	C3	X						
279	4403	S1	X						
280	4404	B	X						
281	4404	C1	X						
282	4405	B	X						
283	4405	C1			X	X		X	
284	4405	E1	X						
285	4406	B			X				
286	4406	C3	X						
287	4407	B	X						
288	4407	C1			X				
289	4407	E1			X				
290	4408	B			X	X		X	
291	4408	C1			X	X			
292	4408	C2			X	X			
293	4408	E1			X	X		X	
294	4409	B			X	X		X	
295	4409	C1			X			X	
296	4410	B			X	X			
297	4410	C1			X	X		X	

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
303	4413	C1	X						
304	4413	C2	X						
305	4413	E1	X						
306	4414	C1		X	X	X	X	X	
307	4415	C1			X	X		X	
308	4415	C2			X	X		X	
309	4415	E1	X						
310	4416	C1			X	X		X	
311	4416	C2	X						
312	4417	B			X				
313	4417	C1			X	X		X	
314	4417	C2	X						
315	4417	C3		X	X		X	X	
316	4418	B			X				
317	4418	C1			X	X		X	
318	4418	C2			X			X	
319	4419	B	X						
320	4419	E1	X						
321	4420	B	X						
322	4421	B	X						
323	4421	C1			X	X		X	
324	4422	B		X	X			X	
325	4422	C2			X			X	
326	4422	C3			X	X			
327	4423	B			X		X	X	
328	4423	C3	X						
329	4423	C4			X		X		
330	4423	C5			X	X			
331	4424	C2			X	X		X	
332	4424	C3			X	X			
333	4425	B	X						
334	4425	C1			X	X		X	

Consecutivo	Sección	Casilla	No apertura de paquetes artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Ciudadanos que votaron sin estar en la lista nominal o sin credencial para votar	Los folios de las actas no coinciden con el total de boletas recibidas	Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas de la urna (votos)	Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar	EL total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos)	Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral
340	4427	C1			X	X		X	
341	4427	C2	X						
342	4428	B			X			X	
343	4428	C1			X	X		X	

QUINTO. Estudio del fondo de *litis*. Dada la pretensión de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, este órgano colegiado considera pertinente analizar, en primer término, aquellas alegaciones en las cuales se exponen argumentos de causal de nulidad de la votación, sin relacionarlas con alguna casilla en específico; posteriormente se estudiará lo relativo a la validez o nulidad de la votación recibida en las casillas que se identifican en forma específica, atendiendo los argumentos expresados por la actora, de conformidad con la siguiente clasificación de argumentos expresados en la demanda:

- 1. No apertura de paquetes electorales.**
- 2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.**
- 3. Causales de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1. incisos del a) al k).**

SUP-JIN-112/2012

5. Las boletas recibidas en el acta de jornada electoral menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos).

6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo.

7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas.

8. Irregularidad grave específica el día de la jornada electoral.

Previo al estudio de los alegatos expresados por la Coalición actora se debe exponer que, cuando el actor, en un juicio de inconformidad, exprese conceptos de agravio relativos al error en el escrutinio y cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para que se actualice el supuesto normativo es necesario que medie **error** en el cómputo de **votos** pero además que sea **determinante** para el resultado de la votación, recibida en la mesa directiva de casilla; la ausencia de alguno de estos dos elementos es suficiente para tener por no acreditada la causa de nulidad.

Como se advierte, la causal de nulidad prevista en el

determinar si existe o no ese error, son los que están referidos a votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere precisamente a error en el cómputo de los “votos”.

Este órgano jurisdiccional ha considerado que para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, se deben comparar los rubros fundamentales: **a)** Total de ciudadanos que votaron, conforme a la lista nominal de electores; **b)** Votos extraídos o “sacados” de la urna, y **c)** Votación total emitida; asimismo, se ha establecido el criterio de que las boletas sobrantes sólo constituyen un elemento auxiliar, que en determinados casos puede ser tomado en cuenta.

El anterior criterio ha dado origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **8/97**, consultable a fojas trescientas nueve a trescientas doce de la “*Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, volumen 1 (uno), intitulado “*Jurisprudencia*”, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL

SUP-JIN-112/2012

cómputo la existencia de datos en blanco, ilegibles o discordancia entre apartados que deberían consignar las mismas cantidades, en aras de privilegiar la recepción de la votación emitida y la conservación de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados, se imponen las siguientes soluciones: a) En principio, cabe revisar el contenido de las demás actas y documentación que obra en el expediente, a fin de obtener o subsanar el dato faltante o ilegible, o bien, si del análisis que se realice de los datos obtenidos se deduce que no existe error o que él no es determinante para el resultado de la votación, en razón de que determinados rubros, como son: *"TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL"*, *"TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA"* y *"VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA"*, están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente. Por ejemplo: si el apartado: *"TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL"* aparece en blanco o es ilegible, él puede ser subsanado con el total de boletas extraídas de la urna o votación total emitida (ésta concebida como la suma de la votación obtenida por los partidos políticos y de los votos nulos, incluidos, en su caso, los votos de los candidatos no registrados), entre otros, y si de su comparación no se aprecian errores o éstos no son determinantes, debe conservarse la validez de la votación recibida; b) Sin embargo, en determinados casos lo precisado en el inciso

depositados en las urnas, resulta necesario relacionar los rubros de: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", "*TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA*", "*VOTACIÓN EMITIDA Y DEPOSITADA EN LA URNA*", según corresponda, con el de: "*NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES*", para confrontar su resultado final con el número de boletas entregadas y, consecuentemente, concluir si se acredita que el error sea determinante para el resultado de la votación. Ello es así, porque la simple omisión del llenado de un apartado del acta del escrutinio y cómputo, no obstante de que constituye un indicio, no es prueba suficiente para acreditar fehacientemente los extremos del supuesto contenido en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; c) Por las razones señaladas en el inciso a), en el acta de escrutinio y cómputo los rubros de total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, total de boletas extraídas de la urna y votación emitida y depositada en la urna, deben consignar valores idénticos o equivalentes, por lo que, al plasmarse en uno de ellos una cantidad de cero o inmensamente inferior a los valores consignados u obtenidos en los otros dos apartados, sin que medie ninguna explicación racional, el dato no congruente debe estimarse que no deriva propiamente de un error en el cómputo de los votos, sino como un error involuntario e independiente de aquél, que no afecta la validez de la votación recibida, teniendo como consecuencia la simple rectificación del dato. Máxime cuando se aprecia una identidad entre las demás variables, o bien, la diferencia entre ellas no es determinante para actualizar los extremos de la causal prevista en el artículo mencionado. Inclusive el criterio anterior

SUP-JIN-112/2012

faltantes o controvertidos, es conveniente acudir, mediante diligencia para mejor proveer y siempre que los plazos electorales lo permitan, a las fuentes originales de donde se obtuvieron las cifras correspondientes, con la finalidad de que la impartición de justicia electoral tome en cuenta los mayores elementos para conocer la verdad material, ya que, como órgano jurisdiccional garante de los principios de constitucionalidad y legalidad, ante el cuestionamiento de irregularidades derivadas de la omisión de asentamiento de un dato o de la discrepancia entre los valores de diversos apartados, debe determinarse indubitablemente si existen o no las irregularidades invocadas. Por ejemplo: si la controversia es respecto al rubro: "*TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON CONFORME A LA LISTA NOMINAL*", deben requerirse las listas nominales de electores correspondientes utilizadas el día de la jornada electoral, en que conste el número de electores que sufragaron, o bien, si el dato alude a los votos extraídos de la urna, puede ordenarse el recuento de la votación en las casillas conducentes, entre otros supuestos.

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, siempre que se invoque error en el cómputo.

A efecto de determinar si, en la especie, se actualiza la causal de nulidad relativa al error en el cómputo de votos

las mesas directivas de casilla, siempre que la votación no sea cuestionada. Cabe destacar que estas actas, obran agregadas al expediente distrital electoral de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal nueve (9) del Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, el cual está en el archivo jurisdiccional de esta Sala Superior.

Es pertinente señalar que tales actas de escrutinio y cómputo, tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

También se tomará en consideración, en caso de que haya habido recuento en sede administrativa, las actas circunstanciadas de recuento parcial de cada uno de los cuatro grupos de trabajo que se crearon para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo parcial de la aludida elección, así como del *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN A LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL DEL ESTADO DE MÉXICO”*

SUP-JIN-112/2012

demás documentación electoral necesaria para la resolución de los conceptos de agravio.

Precisado lo anterior, se analizarán las alegaciones, en términos de los apartados antes enlistados.

1. No apertura de paquetes electorales.

Respecto de las casillas que a continuación se precisan, la enjuiciante considera que se debe declarar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, dada la *“NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE”*:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	2188	B
2	2189	C1
3	2190	B
4	2190	C1
5	2192	B
6	2193	C1
7	2194	B
8	2194	C1
9	2195	B
10	2196	C1
11	2196	C3
12	2196	C4
13	2197	B
14	2198	B
15	2198	C3
16	2199	C1
17	2199	C2
18	2200	B
19	2203	B
20	2203	C1
21	2203	C2

Consecutivo	Sección	Casilla
27	2206	B
28	2209	B
29	2209	C2
30	2209	C4
31	2210	B
32	2210	C3
33	2211	B
34	2211	C1
35	2212	B
36	2212	C1
37	2212	C2
38	2213	B
39	2213	C1
40	2213	C2
41	2213	C3
42	2214	B
43	2214	C1
44	2215	C3
45	2216	B
46	2217	B
47	2217	C2

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
53	2220	B
54	2220	C1
55	2221	B
56	2221	C1
57	2221	C2
58	2221	C3
59	2222	B
60	2223	B
61	2223	C1
62	2224	B
63	2224	C1
64	2225	B
65	2228	C1
66	2229	C2
67	2229	C4
68	2230	C1
69	2230	C2
70	2231	B
71	2232	B
72	2232	C2
73	2232	E1
74	2233	B
75	2233	C2
76	2233	C3
77	2234	B
78	2234	C2
79	2235	B
80	3904	B
81	3904	C1
82	3904	C2
83	3904	C4
84	3905	C1
85	3905	C3
86	3906	B
87	3909	C1
88	3909	C2
89	3910	B
90	3911	B
91	3912	B
92	3914	B
93	3915	C1
94	3916	C1
95	3917	B

Consecutivo	Sección	Casilla
102	3920	C1
103	3921	B
104	3922	C1
105	3924	C2
106	3925	B
107	4026	B
108	4026	C2
109	4026	C4
110	4034	C1
111	4036	C1
112	4036	C2
113	4037	B
114	4037	C1
115	4037	C2
116	4037	E1
117	4037	E3
118	4041	B
119	4041	E1
120	4043	B
121	4043	C2
122	4051	C2
123	4052	B
124	4053	B
125	4053	C1
126	4053	C2
127	4054	C1
128	4056	B
129	4056	C1
130	4057	C2
131	4057	C3
132	4058	B
133	4059	B
134	4059	C1
135	4060	B
136	4060	E1
137	4061	B
138	4061	E1
139	4068	B
140	4069	C2
141	4069	C4
142	4070	C1
143	4072	C1
144	4073	B

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
151	4077	C1
152	4077	E1
153	4078	C1
154	4078	C2
155	4079	E1
156	4087	C1
157	4087	E1
158	4089	E1
159	4090	C1
160	4090	C2
161	4097	B
162	4403	B
163	4403	C1
164	4403	C2
165	4403	C3
166	4403	S1
167	4404	B
168	4404	C1

Consecutivo	Sección	Casilla
169	4405	B
170	4405	E1
171	4406	C3
172	4407	B
173	4413	B
174	4413	C1
175	4413	C2
176	4413	E1
177	4415	E1
178	4416	C2
179	4417	C2
180	4419	B
181	4419	E1
182	4420	B
183	4421	B
184	4423	C3
185	4425	B
186	4427	C2

En este aspecto se debe precisar que el argumento invocado por la actora no es causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, pues de las hipótesis contenidas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral no se advierte que esté contemplada.

Es más, la misma enjuiciante aduce que el argumento que considera como causal de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla está prevista en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual no establece causales de nulidad de la votación recibida en casilla, sino que se refiere al nuevo

En este contexto, se advierte que la enjuiciante no hace valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino que aduce que no se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, lo cual no puede viciar la votación recibida.

Además, se debe señalar que la auténtica pretensión de la Coalición actora consiste en que se lleve a cabo el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, pretensión que ya fue satisfecha, pues esta Sala Superior en sentencia incidental de tres de agosto de dos mil doce, analizó esa petición de recuento, considerando que es parcialmente fundada.

En el anotado contexto, al no ser causal de nulidad de la votación recibida en casilla, el argumento invocado por la enjuiciante, lo procedente es declararlo infundado.

2. Irregularidades graves acontecidas durante el procedimiento electoral.

La enjuiciante, en su escrito de demanda de juicio de inconformidad, en el capítulo de hechos, específicamente en el apartado dos (2), expresa que durante la preparación del procedimiento electoral y el desarrollo de las campañas electorales existieron irregularidades graves que afectaron la

SUP-JIN-112/2012

compra del voto; **c)** coacción en el electorado, y **d)** uso de recursos públicos.

Actos todos, afirma la demandante, desarrollados por la Coalición “Compromiso por México” y de su entonces candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto.

Según expone la Coalición actora, los precisados actos, en el distrito electoral nueve (9) del Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón; tuvieron como fin favorecer y obtener una ventaja indebida por parte de la Coalición “Compromiso por México” y su entonces candidato a Presidente Enrique Peña Nieto.

Manifiesta la actora que el Instituto Federal Electoral y, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales no llevaron a cabo las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando actos de compra y coacción de los votos, ni el reparto de dinero, tarjetas de debito, tarjetas con crédito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvió de recursos públicos y privados en distintas modalidades, todos fuera de la ley.

Las irregularidades que la enjuiciante considera

SUP-JIN-112/2012

Precisa la enjuiciante que tales hechos motivaron la presentación de denuncias administrativas electorales de hechos, por lo que se integraron los expedientes identificados con las siguientes claves: **1)** Q-UFRPP 61/12, que se refiere a entrega de tarjetas y compra de voto; y **2)** Q-UFRPP 22/2012, que contiene la queja por violación al tope de gastos de campaña por parte de Enrique Peña Nieto.

Finalmente, manifiesta la actora que la Coalición “Movimiento Progresista”, en la impugnación que se prevé en el artículo 52, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hará los señalamientos correspondientes, en el término establecido en el artículo 55, párrafo 2, de la citada ley adjetiva electoral, relacionado con lo previsto en el diverso numeral 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A juicio de esta Sala Superior los anteriores conceptos de agravio son **inoperantes**, dado que la actora con tales planteamientos no controvierte los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por error aritmético en el cómputo o bien por nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, objeto directo del juicio de inconformidad en análisis, sino la elección en general, por vicios propios, en su opinión

SUP-JIN-112/2012

En la demanda la actora expone que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, previstas en los incisos de g) al k), del artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme a lo siguiente:

3.1 Ciudadanos sufragaron sin credencial para votar o cuyo nombre no aparecía en la lista nominal, artículo 75, párrafo 1, inciso g).

La coalición actora aduce que es nula la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, porque se permitió sufragar a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o bien porque su nombre no aparecía en la respectiva lista nominal de electores, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso g) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Consecutivo	Sección	Casilla
1	2224	C2
2	3903	B
3	3903	C2
4	3907	C2
5	3918	C1
6	4414	C1
7	4417	C3
8	4422	B

individual, respecto de la persona o personas a las que supuestamente se les permitió votar sin credencial o sin aparecer en la lista nominal de electores, sino que se constriñe a señalar, en forma genérica y abstracta, el hecho, no obstante que precisa la sección y tipo de casilla en la que aduce ocurrió la mencionada irregularidad.

No es obstáculo a lo anterior que la actora, al individualizar las casillas inserte un cuadro con seis columnas en las que identifica: sección; tipo de casilla; total de votos; boletas extraídas de la urna; ciudadanos que votaron conforme al listado nominal y diferencia entre el primero y segundo lugar, porque del análisis de estos datos no se puede conocer si una persona votó sin tener credencial para votar o sin estar inscrito en la lista nominal de electores.

3.2 Impedir el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

La actora aduce que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante, estar debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h) de la Ley de Medios de Impugnación.

SUP-JIN-112/2012

La enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual actualiza la hipótesis jurídica del artículo 75, párrafo 1, inciso i) de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio, inmediato, que contenía violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

3.4 Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La actora considera que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos, que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

3.5 Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan el supuesto previsto en el artículo 75,

SUP-JIN-112/2012

Consejo Distrital responsable, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105, del Código electoral federal, dado que tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera la enjuiciante que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158, del Código electoral federal que establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio e impedir que se viole el secreto del voto, se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior aduce la actora que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y no aseguraron el normal desarrollo de la jornada electoral; no solicitaron y dispusieron del auxilio de la fuerza pública, para garantizar el orden en las casillas; no suspendieron la votación, en caso de alteración del orden, ni asentaron los hechos en el acta correspondiente, omitiendo informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los

SUP-JIN-112/2012

causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e imprecisos, sin cumplir el requisito insalvable de individualizar mesas directivas de casilla en las que se aducen que esos hechos acontecieron; ni precisa circunstancia de modo, tiempo y lugar, en que tales hechos ocurrieron, según afirmación de la demandante.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando señala hechos y omisiones previstos legalmente como causales de nulidad, también es cierto que la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que pretendidamente ocurrieron las mencionadas irregularidades.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son infundados los conceptos de agravio relativos a: **1)** Que se permitió sufragar a personas sin credencial de elector o sin estar en la lista nominal; **2)** Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a las mesas directivas de casilla; **3)** Existencia de violencia física o presión sobre los electores y los miembros de las mesas directivas de casilla; **4)** Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos; y **5)** Irregularidades graves durante la

4. Los folios de las boletas, asentados en las actas de jornada electoral, no coinciden con el total de boletas recibidas.

La enjuiciante aduce, como argumento para solicitar la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, que los números de los folios de las boletas recibidas, asentados en el acta de jornada electoral, no coinciden con el número asentado en el rubro de total de boletas recibidas, lo cual considera causa determinante para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las siguientes mesas directivas de casilla:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	2188	C1
2	2189	C2
3	2190	C2
4	2190	C3
5	2191	B
6	2191	C1
7	2191	C3
8	2194	C2
9	2195	C1
10	2196	B
11	2196	C2
12	2196	C5
13	2196	C6
14	2197	C1
15	2198	C1
16	2199	C3
17	2200	C1

Consecutivo	Sección	Casilla
23	2206	C1
24	2206	C2
25	2207	B
26	2207	C1
27	2207	C2
28	2207	C3
29	2208	B
30	2208	C1
31	2208	C2
32	2210	C1
33	2210	C2
34	2211	C2
35	2211	C3
36	2214	E1
37	2215	B
38	2215	C1
39	2215	C2

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
45	2227	C3
46	2229	B
47	2229	C1
48	2230	B
49	2233	C1
50	2234	C1
51	2234	C3
52	3903	B
53	3903	C2
54	3903	C4
55	3905	B
56	3906	C1
57	3906	C2
58	3907	C2
59	3908	B
60	3908	C1
61	3909	C3
62	3910	C1
63	3910	C2
64	3910	C3
65	3911	C1
66	3912	C1
67	3913	B
68	3913	C1
69	3913	C2
70	3914	C1
71	3918	C1
72	3920	B
73	3921	C1
74	3921	C3
75	3922	B
76	3924	C1
77	3925	C1
78	4026	C1
79	4026	S1
80	4032	B

Consecutivo	Sección	Casilla
86	4038	C1
87	4038	E1
88	4039	B
89	4040	C1
90	4042	B
91	4042	C2
92	4043	C1
93	4051	C1
94	4055	C1
95	4057	B
96	4059	C2
97	4060	C1
98	4061	C1
99	4069	B
100	4070	B
101	4070	C2
102	4071	B
103	4072	B
104	4074	C2
105	4075	C3
106	4078	B
107	4079	B
108	4079	C1
109	4086	B
110	4089	B
111	4089	C1
112	4103	B
113	4103	C1
114	4405	C1
115	4406	B
116	4407	C1
117	4407	E1
118	4408	B
119	4408	C1
120	4408	C2
121	4408	E1

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
127	4411	C1
128	4412	B
129	4412	C1
130	4414	C1
131	4415	C1
132	4415	C2
133	4416	C1
134	4417	B
135	4417	C1
136	4417	C3
137	4418	B
138	4418	C1
139	4418	C2
140	4421	C1
141	4422	B
142	4422	C2

Consecutivo	Sección	Casilla
143	4422	C3
144	4423	B
145	4423	C4
146	4423	C5
147	4424	C2
148	4424	C3
149	4425	C1
150	4426	B
151	4426	C1
152	4426	C2
153	4426	C3
154	4427	B
155	4427	C1
156	4428	B
157	4428	C1

A juicio de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos analizados en este apartado, dado que los rubros en los cuales la enjuiciante aduce que existen inconsistencias no corresponden a datos fundamentales, que pudieran generar incertidumbre, respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla, lo cual es causa y razón para que se pueda considerar que se debe analizar la argumentación, a fin de determinar si existe nulidad de la votación. En este particular, no se alega que exista inconsistencia en los datos contenidos en dos o más rubros fundamentales.

Por tanto, si la accionante se limita a aducir que no existe concordancia entre el número asentado en el rubro de de boletas recibidas y los números de folio de las boletas

SUP-JIN-112/2012

afectan la certeza sobre la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que exista error entre los datos contenidos en los citados rubros fundamentales.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, devienen **infundadas** las alegaciones expresadas por la actora y analizadas en párrafos precedentes.

5. Las boletas recibidas, menos boletas sobrantes, no coincide con el total de boletas sacadas (votos) de la urna.

La enjuiciante expresa, como argumento para que esta Sala Superior decrete la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla, que a continuación se enlistan, que el número de boletas recibidas, menos las boletas sobrantes, es distinto al total de boletas sacadas de la urna (votos).

Consecutivo	Sección	Casilla
1	2188	C1
2	2190	C2
3	2190	C3
4	2191	B
5	2191	C1
6	2191	C3
7	2194	C2
8	2195	C1
9	2196	B

Consecutivo	Sección	Casilla
15	2199	C3
16	2200	C1
17	2200	E1
18	2201	B
19	2201	C2
20	2205	C1
21	2206	C1
22	2206	C2
23	2207	B

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
29	2211	C3
30	2214	E1
31	2215	C1
32	2216	C1
33	2217	C1
34	2224	C2
35	2227	C3
36	2229	B
37	2230	B
38	2233	C1
39	2234	C1
40	3906	C2
41	3907	C2
42	3908	B
43	3909	C3
44	3910	C1
45	3910	C2
46	3910	C3
47	3913	B
48	3921	C1
49	3921	C3
50	3924	C1
51	4026	C1
52	4032	B
53	4034	B
54	4034	E1
55	4035	B
56	4035	C2
57	4038	C1
58	4038	E1
59	4040	C1
60	4042	C2
61	4043	C1
62	4055	C1
63	4070	B
64	4070	C2
65	4074	C2

Consecutivo	Sección	Casilla
66	4075	C3
67	4078	B
68	4079	C1
69	4086	B
70	4089	B
71	4089	C1
72	4103	C1
73	4405	C1
74	4408	B
75	4408	C1
76	4408	C2
77	4408	E1
78	4409	B
79	4410	B
80	4410	C1
81	4411	B
82	4411	C1
83	4412	B
84	4412	C1
85	4414	C1
86	4415	C1
87	4415	C2
88	4416	C1
89	4417	C1
90	4418	C1
91	4421	C1
92	4422	C3
93	4423	C5
94	4424	C2
95	4424	C3
96	4425	C1
97	4426	B
98	4426	C1
99	4426	C3
100	4427	C1
101	4428	C1

A juicio de esta Sala Superior son **infundadas** las alegaciones analizadas en este apartado, dado que los

SUP-JIN-112/2012

podieran generar incertidumbre respecto de la votación emitida en mesa directiva de casilla.

Lo anterior, dado que la accionante se limita a aducir que no hay concordancia entre el resultado del número total de boletas recibidas menos boletas sobrantes, con el total de votos contenidos en la urna correspondiente. Esto es así porque el total de boletas recibidas y el total de boletas sobrantes son datos accesorios o auxiliares; no son elementos que puedan afectar la certeza respecto del total de la votación recibida o de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en una determinada mesa directiva de casilla, máxime que la enjuiciante no aduce que exista un error entre dos o más de los citados rubros fundamentales, lo que sí tendría como efecto la necesidad de analizar los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo, a efecto de verificar sí es o no nula la votación recibida en determinada mesa directiva de casilla.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior, no asiste razón a la accionante y devienen **infundados** los conceptos de agravio expresados.

6. Es mayor el número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugares de los candidatos.

SUP-JIN-112/2012

recibida en las mesas directivas de casilla, que se enlistan a continuación, que el número de votos nulos es mayor que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugar de los candidatos a Presidente de la República:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	2224	C2
2	3903	C2
3	3906	C2
4	3912	C1
5	3913	C2
6	3918	C1
7	3920	B
8	4061	C1
9	4414	C1
10	4417	C3
11	4423	B
12	4423	C4

En concepto de esta Sala Superior son **infundados** los argumentos expresados por la Coalición demandante, que se analizan en este apartado, dado que la causa que aduce para que se decrete la nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, no es una causal de nulidad de las previstas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Es más, el argumento aducido por la actora, como causal de nulidad de la votación recibida en las mencionadas mesas directivas de casilla, tan sólo es una de las causales para que proceda el nuevo escrutinio y cómputo de la

SUP-JIN-112/2012

En este contexto se advierte que la enjuiciante no hace valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de lo cual se advierte lo **infundado** del argumento en estudio.

7. El total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas sacadas de la urna (votos).

La enjuiciante aduce que de conformidad a lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, el número escrito en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, motivo por el cual solicitan se declare la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan:

Consecutivo	Sección	Casilla
1	2188	C1
2	2190	C2
3	2191	B
4	2191	C1
5	2191	C3
6	2194	C2
7	2195	C1
8	2196	B
9	2196	C2
10	2196	C6
11	2197	C1
12	2198	C1
13	2199	C3

Consecutivo	Sección	Casilla
19	2208	C2
20	2210	C1
21	2210	C2
22	2211	C2
23	2211	C3
24	2214	E1
25	2215	C1
26	2215	C2
27	2216	C1
28	2217	C1
29	2224	C2
30	2227	B
31	2227	C3

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla
37	3903	C2
38	3903	C4
39	3906	C1
40	3906	C2
41	3907	C2
42	3908	B
43	3908	C1
44	3909	C3
45	3910	C1
46	3910	C2
47	3910	C3
48	3911	C1
49	3912	C1
50	3913	C1
51	3918	C1
52	3920	B
53	3921	C1
54	3921	C3
55	3922	B
56	3924	C1
57	3925	C1
58	4026	C1
59	4032	B
60	4034	E1
61	4035	C1
62	4035	C2
63	4038	E1
64	4039	B
65	4040	C1
66	4042	C2
67	4043	C1
68	4051	C1
69	4055	C1
70	4069	B
71	4070	C2
72	4071	B

Consecutivo	Sección	Casilla
74	4075	C3
75	4078	B
76	4086	B
77	4089	B
78	4103	C1
79	4405	C1
80	4408	B
81	4408	E1
82	4409	B
83	4409	C1
84	4410	C1
85	4411	C1
86	4412	B
87	4412	C1
88	4414	C1
89	4415	C1
90	4415	C2
91	4416	C1
92	4417	C1
93	4417	C3
94	4418	C1
95	4418	C2
96	4421	C1
97	4422	B
98	4422	C2
99	4423	B
100	4424	C2
101	4425	C1
102	4426	B
103	4426	C1
104	4426	C2
105	4426	C3
106	4427	B
107	4427	C1
108	4428	B
109	4428	C1

SUP-JIN-112/2012

verificar si el número asentado en el rubro de boletas sacadas de la urna (votos) es distinto al número total de ciudadanos que votaron, dado que afecta los datos contenidos en los rubros que esta Sala Superior ha considerado fundamentales.

Cabe precisar que el rubro de total de votantes, se conforma a partir de dos elementos que se asientan en el acta de escrutinio y cómputo: **1)** Los ciudadanos que sufragaron por estar inscritos en la respectiva lista nominal de electores y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron en la mesa directiva de casilla, en la que participaron, sin estar incluidos en la lista nominal de electores.

Al caso se debe tener presente que por acuerdo CG397/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se determinó que dada la posibilidad de que los partidos políticos acreditaran, en mesa directiva de casilla, un representante propietario y uno suplente, sin que fuera requisito pertenecer a la sección electoral respectiva, tales representantes podrían emitir su voto en la mesa directiva de casilla ante la cual fueron acreditados.

Hecha la acotación anterior, esta Sala Superior procede al análisis correspondiente:

7.1 Actas con rubros coincidentes.

A juicio de este órgano colegiado las alegaciones son **infundadas**, dado que en todos los casos que se precisan, en la tabla que se inserta a continuación, de la revisión de las actas de escrutinio y cómputo se advierte que los datos correspondientes a los rubros fundamentales obtenidos del nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla, coinciden entre sí.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	2188	C1	505	505	SÍ
2	2191	C3	420	420	SÍ
3	2196	C2	401	401	SÍ
4	2198	C1	388	388	SÍ
5	2200	C1	501	501	SÍ
6	2208	C2	433	433	SÍ
7	2210	C1	400	400	SÍ
8	2211	C2	449	449	SÍ
9	2215	C2	400	400	SÍ
10	2227	B	486	486	SÍ
11	2233	C1	431	431	SÍ
12	2234	C1	411	411	SÍ
13	2234	C3	434	434	SÍ
14	3903	B	453	453	SÍ
15	3903	C2	450	450	SÍ
16	3903	C4	451	451	SÍ
17	3906	C1	490	490	SÍ
18	3906	C2	465	465	SÍ
19	3908	C1	539	539	SÍ
20	3909	C3	465	465	SÍ

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas	Coincidencia
27	3922	B	513	513	SÍ
28	4032	B	222	222	SÍ
29	4035	C1	368	368	SÍ
30	4039	B	570	570	SÍ
31	4040	C1	485	485	SÍ
32	4051	C1	394	394	SÍ
33	4055	C1	426	426	SÍ
34	4061	C1	342	342	SÍ
35	4069	B	462	462	SÍ
36	4071	B	428	427	SÍ
37	4075	C3	516	516	SÍ
38	4078	B	505	505	SÍ
39	4086	B	309	308	SÍ
40	4411	C1	421	421	SÍ
41	4416	C1	447	447	SÍ
42	4417	C1	478	478	SÍ
43	4417	C3	467	467	SÍ
44	4421	C1	454	454	SÍ
45	4423	B	449	449	SÍ
46	4426	C2	417	417	SÍ
47	4427	B	470	470	SÍ

Como se advierte de lo anterior, de la revisión de las constancias atinentes, se concluye que existe concordancia entre los datos de los dos rubros fundamentales mencionados por la actora, en su demanda, motivo por el cual a juicio de esta Sala Superior, son **infundadas** las alegaciones manifestadas por la actora.

7.2 Actas con errores no determinantes.

Ahora bien, del análisis de los datos fundamentales mencionados, total de ciudadanos que votaron y boletas sacadas de la urna (votos), según lo asentado en las respectivas actas de escrutinio y cómputo, se advierte lo

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	2190	C2	368	373	NO
2	2191	B	411	413	NO
3	2191	C1	420	424	NO
4	2194	C2	368	367	NO
5	2195	C1	405	404	NO
6	2196	B	414	505	NO
7	2196	C6	442	443	NO
8	2197	C1	405	401	NO
9	2199	C3	494	497	NO
10	2200	E1	321	315	NO
11	2206	C2	411	410	NO
12	2207	B	369	368	NO
13	2208	C1	466	402	NO
14	2210	C2	369	339	NO
15	2211	C3	458	457	NO
16	2215	C1	409	408	NO
17	2216	C1	288	285	NO
18	2217	C1	279	268	NO
19	2227	C3	446	447	NO
20	2229	B	430	429	NO
21	3908	B	517	525	NO
22	3910	C2	462	458	NO
23	3910	C3	441	436	NO
24	3921	C1	507	508	NO
25	3921	C3	511	510	NO
26	3924	C1	414	416	NO
27	3925	C1	388	390	NO
28	4026	C1	475	470	NO
29	4034	E1	192	190	NO
30	4035	C2	355	354	NO
31	4038	E1	136	135	NO
32	4042	C2	450	457	NO
33	4043	C1	416	426	NO
34	4070	C2	511	513	NO
35	4074	C2	515	517	NO
36	4103	C1	403	408	NO
37	4405	C1	327	319	NO
38	4408	B	426	436	NO
39	4408	E1	451	448	NO
40	4409	C1	469	462	NO
41	4410	C1	512	510	NO
42	4412	B	342	340	NO

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
49	4425	C1	496	495	NO
50	4426	B	443	441	NO
51	4426	C1	425	428	NO
52	4426	C3	439	433	NO
53	4427	C1	511	512	NO
54	4428	B	375	377	NO
55	4428	C1	386	385	NO

Como se advierte del cuadro anterior, existe discrepancia entre los rubros que señala la actora, por lo que procede analizar los rubros fundamentales a fin de verificar si esa discrepancia es determinante para el resultado de la votación emitida en esas mesas directivas de casilla.

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
1	2190	C2	368	373	372	NO
2	2191	B	411	413	414	NO
3	2191	C1	420	424	423	NO
4	2194	C2	368	367	369	NO
5	2195	C1	405	404	404	NO
6	2196	B	414	505	414	NO
7	2196	C6	442	443	443	NO
8	2197	C1	405	401	400	NO
9	2199	C3	494	497	497	NO
10	2200	E1	321	315	304	NO
11	2206	C2	411	410	411	NO
12	2207	B	369	368	367	NO
13	2208	C1	466	402	461	NO
14	2210	C2	369	339	369	NO
15	2211	C3	458	457	458	NO
16	2215	C1	409	408	398	NO
17	2216	C1	288	285	283	NO
18	2217	C1	279	268	279	NO
19	2227	C3	446	447	447	NO
20	2229	B	430	429	432	NO
21	3908	B	517	525	524	NO
22	3910	C2	462	458	458	NO

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
28	4026	C1	475	470	469	NO
29	4034	E1	192	190	190	NO
30	4035	C2	355	354	354	NO
31	4038	E1	136	135	135	NO
32	4042	C2	450	457	457	NO
33	4043	C1	416	426	426	NO
34	4070	C2	511	513	513	NO
35	4074	C2	515	517	527	NO
36	4103	C1	403	408	405	NO
37	4405	C1	327	319	325	NO
38	4408	B	426	436	435	NO
39	4408	E1	451	448	448	NO
40	4409	C1	469	462	463	NO
41	4410	C1	512	510	513	NO
42	4412	B	342	340	339	NO
43	4412	C1	367	371	372	NO
44	4415	C1	369	346	370	NO
45	4418	C1	405	403	418	NO
46	4418	C2	435	436	438	NO
47	4422	C2	499	502	501	NO
48	4424	C2	411	410	412	NO
49	4425	C1	496	495	492	NO
50	4426	B	443	441	441	NO
51	4426	C1	425	428	427	NO
52	4426	C3	439	433	434	NO
53	4427	C1	511	512	513	NO
54	4428	B	375	377	380	NO
55	4428	C1	386	385	385	NO

De lo anterior se advierte que no existe coincidencia entre los rubros fundamentales, motivo por el cual, esta Sala Superior debe proceder al análisis de la determinancia a partir de la diferencia entre los rubros fundamentales, respecto de la diferencia de votos entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación emitida en la mesa directiva de casilla correspondiente.

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia
1	2190	C2	368	373	372	5
2	2191	B	411	413	414	3
3	2191	C1	420	424	423	4
4	2194	C2	368	367	369	2
5	2195	C1	405	404	404	1
6	2196	B	414	505	414	91
7	2196	C6	442	443	443	1
8	2197	C1	405	401	400	5
9	2199	C3	494	497	497	3
10	2200	E1	321	315	304	17
11	2206	C2	411	410	411	1
12	2207	B	369	368	367	2
13	2208	C1	466	402	461	64
14	2210	C2	369	339	369	30
15	2211	C3	458	457	458	1
16	2215	C1	409	408	398	11
17	2216	C1	288	285	283	5
18	2217	C1	279	268	279	11
19	2227	C3	446	447	447	1
20	2229	B	430	429	432	3
21	3908	B	517	525	524	8
22	3910	C2	462	458	458	4
23	3910	C3	441	436	437	5
24	3921	C1	507	508	506	2
25	3921	C3	511	510	513	3
26	3924	C1	414	416	417	3
27	3925	C1	388	390	398	10
28	4026	C1	475	470	469	6
29	4034	E1	192	190	190	2
30	4035	C2	355	354	354	1
31	4038	E1	136	135	135	1
32	4042	C2	450	457	457	7
33	4043	C1	416	426	426	10
34	4070	C2	511	513	513	2
35	4074	C2	515	517	527	12
36	4103	C1	403	408	405	5
37	4405	C1	327	319	325	6
38	4408	B	426	436	435	10
39	4408	E1	451	448	448	3
40	4409	C1	469	462	463	7
41	4410	C1	512	510	513	3

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia
47	4422	C2	499	502	501	3
48	4424	C2	411	410	412	2
49	4425	C1	496	495	492	4
50	4426	B	443	441	441	2
51	4426	C1	425	428	427	3
52	4426	C3	439	433	434	6
53	4427	C1	511	512	513	2
54	4428	B	375	377	380	5
55	4428	C1	386	385	385	1

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa; por tanto para hacer la comparación de los rubros fundamentales, a fin de verificar si la discrepancia entre éstos es determinante, se tendrá en consideración el resultado obtenido en el Consejo Distrital, al efectuar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo.

En ese orden de ideas, de la revisión de las correspondientes “ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 9 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO MEXICO”, la votación obtenida por los partidos políticos y variantes de votación a favor de las coaliciones existentes, fue la siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PSDEM	PT	MC	PANAL	PPI	PSDEM	PRD	PT	MC	PRD	PT	PSDEM	PT	MC	Candidatos no	Votos	Total de la
-------------	---------	---------	-----	-----	-----	-------	----	----	-------	-----	-------	-----	----	----	-----	----	-------	----	----	---------------	-------	-------------

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
6	2196	B	35	190	48	5	1	22	7	51	33	2	1	1	0	18	414
7	2196	C6	32	220	48	7	6	31	9	50	20	1	7	2	0	10	443
8	2197	C1	40	224	22	11	3	14	9	55	6	1	1	0	0	14	400
9	2199	C3	25	265	46	13	9	15	8	79	22	1	1	0	0	13	497
10	2200	E1	24	154	31	7	4	12	7	43	9	1	0	0	0	12	304
11	2206	C2	51	230	14	11	0	16	7	61	4	0	2	0	0	15	411
12	2207	B	67	140	6	3	0	68	4	40	14	0	5	1	0	19	367
13	2208	C1	58	200	44	12	4	22	9	47	19	3	3	0	0	40	461
14	2210	C2	34	171	39	9	2	17	11	53	12	2	1	0	0	18	369
15	2211	C3	59	197	40	13	8	18	11	67	19	1	2	1	0	22	458
16	2215	C1	50	195	31	7	5	12	8	58	10	4	3	0	0	15	398
17	2216	C1	43	121	33	4	4	17	4	31	7	1	1	1	0	16	283
18	2217	C1	41	136	16	5	1	9	5	40	11	0	1	0	0	14	279
19	2227	C3	84	195	39	6	2	23	7	62	12	0	4	2	0	11	447
20	2229	B	85	196	38	8	3	22	9	36	15	1	1	0	0	18	432
21	3908	B	87	237	55	2	29	3	15	68	10	4	1	1	0	12	524
22	3910	C2	41	202	66	5	39	7	12	52	11	6	0	1	0	15	457
23	3910	C3	43	173	64	5	46	4	14	57	9	8	1	0	0	13	437
24	3921	C1	95	176	72	3	38	13	15	43	34	4	1	1	0	11	506
25	3921	C3	83	199	68	7	26	8	9	64	27	10	2	2	0	8	513
26	3924	C1	55	146	85	3	28	9	17	34	18	2	1	0	0	19	417
27	3925	C1	74	153	64	5	18	7	9	9	29	14	3	0	0	13	398
28	4026	C1	77	227	49	5	6	13	26	48	10	2	2	0	1	3	469
29	4034	E1	30	124	9	1	2	1	1	8	1	0	1	0	0	14	192
30	4035	C2	67	203	15	2	3	10	7	32	1	0	0	0	0	14	354
31	4038	E1	20	68	17	2	4	1	2	14	3	0	0	0	0	4	135
32	4042	C2	65	276	30	6	1	1	5	47	7	1	0	0	0	18	457
33	4043	C1	59	232	38	5	6	6	11	46	9	1	1	0	0	12	426
34	4070	C2	85	282	45	2	4	7	2	42	4	2	1	0	0	37	513
35	4074	C2	104	274	26	5	5	5	4	70	5	1	0	0	0	28	527
36	4103	C1	85	207	28	2	1	20	3	26	5	3	3	1	0	21	405
37	4405	C1	63	167	24	2	5	15	5	23	4	2	1	1	0	13	325
38	4408	B	68	180	40	2	36	22	11	46	7	2	0	2	0	19	435
39	4408	E1	61	166	30	2	22	86	5	38	7	1	4	0	0	26	448
40	4409	C1	71	193	26	2	14	78	9	40	8	0	1	2	0	19	463
41	4410	C1	35	210	48	4	36	83	14	41	13	4	3	0	0	22	513
42	4412	B	105	139	21	5	11	1	2	38	8	1	0	0	0	8	339
43	4412	C1	88	174	22	4	9	1	4	50	5	3	0	0	0	12	372
44	4415	C1	38	158	34	1	13	41	2	41	17	4	1	0	0	20	370
45	4418	C1	67	175	46	3	17	19	8	53	14	0	0	1	0	15	418
46	4418	C2	75	197	18	7	11	27	10	66	14	2	0	2	0	9	438
47	4422	C2	84	229	31	3	28	19	11	52	27	3	0	0	0	14	501

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
54	4428	B	46	182	35	7	43	4	3	40	7	2	0	0	0	11	380
55	4428	C1	61	180	28	2	30	2	4	57	7	1	1	0	0	12	385

De lo anterior se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MAYOR ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1	2190	C2	64	198	86	13	112	5
2	2191	B	84	186	116	24	70	3
3	2191	C1	102	177	115	21	62	4
4	2194	C2	28	288	37	3	251	2
5	2195	C1	42	273	68	9	205	1
6	2196	B	35	246	108	7	138	91
7	2196	C6	32	277	115	9	162	1
8	2197	C1	40	290	47	9	243	5
9	2199	C3	25	357	94	8	263	3
10	2200	E1	24	204	57	7	147	17
11	2206	C2	51	302	36	7	251	1
12	2207	B	67	183	94	4	89	2
13	2208	C1	58	259	95	9	164	64
14	2210	C2	34	233	73	11	160	30
15	2211	C3	59	277	89	11	188	1
16	2215	C1	50	260	65	8	195	11
17	2216	C1	43	156	64	4	92	5
18	2217	C1	41	181	38	5	140	11
19	2227	C3	84	263	82	7	179	1
20	2229	B	85	240	80	9	155	3
21	3908	B	87	307	103	15	204	8
22	3910	C2	41	259	130	12	129	4
23	3910	C3	43	235	132	14	103	5
24	3921	C1	95	222	163	15	59	2
25	3921	C3	83	270	143	9	127	3
26	3924	C1	55	183	143	17	40	3
27	3925	C1	74	167	135	9	32	10

SUP-JIN-112/2012

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MAYOR ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
34	4070	C2	85	326	63	2	241	2
35	4074	C2	104	349	42	4	245	12
36	4103	C1	85	235	61	3	150	5
37	4405	C1	63	192	52	5	129	6
38	4408	B	68	228	109	11	119	10
39	4408	E1	61	206	150	5	56	3
40	4409	C1	71	235	129	9	106	7
41	4410	C1	35	255	187	14	68	3
42	4412	B	105	182	42	2	77	3
43	4412	C1	88	228	40	4	140	5
44	4415	C1	38	200	110	2	90	24
45	4418	C1	67	231	97	8	134	15
46	4418	C2	75	270	74	10	195	3
47	4422	C2	84	284	108	11	176	3
48	4424	C2	30	192	165	11	27	2
49	4425	C1	68	242	135	13	107	4
50	4426	B	62	233	115	15	118	2
51	4426	C1	55	261	99	3	162	3
52	4426	C3	67	255	97	4	158	6
53	4427	C1	100	228	168	11	60	2
54	4428	B	46	229	91	3	138	5
55	4428	C1	61	239	69	4	170	1

Ahora bien, respecto de las casillas **2224, contigua 2, y 3907, contigua 2**, se advierte lo siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	2224	C2	355	574	NO
2	3907	C2	413	601	NO

Como los rubros fundamentales en los cuales la actora aduce discrepancia no son coincidentes, se debe acudir al tercer rubro fundamental para corroborar si existe o no el error, en ese orden de ideas se procede a verificar los rubros fundamentales, los cuales son al tenor siguiente:

Ante la no coincidencia de los rubros fundamentales cabe destacar que es necesario ocurrir a la fuente primigenia de los datos fundamentales, respecto de los cuales cabe destacar lo siguiente.

El dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna la cantidad anotada en el rubro fundamental votación total emitida.

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados al hecho de*

SUP-JIN-112/2012

de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”.

Por cuanto hace la votación total emitida, como se razonó fue objeto de nuevo escrutinio y cómputo, motivo por el cual se llevó a cabo la comprobación de la fuente directa, por lo cual se considera subsanada y serán utilizados esos datos.

Finalmente respecto del total de ciudadanos que votaron conforme en la mesa directiva de casilla respectiva, cabe destacar que el Magistrado Instructor, requirió al Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral correspondiente al distrito electoral federal nueve (9) del Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, a efecto de que remitiera diversas *“Listas nominales de electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012”*.

En el anotado contexto, esta Sala Superior para efectos del estudio que a continuación se hará, considera que los rubros fundamentales que han sido subsanados y que otorgan certeza respecto de la votación recibida en esas mesas directivas de casilla son el total de ciudadanos que votaron y la votación total emitida, por lo que no se tomará en consideración el rubro boletas sacadas de la urna debido a

SUP-JIN-112/2012

ciudadanos que sufragaron en las casillas en análisis, el resultado obtenido es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Representantes de partidos políticos que votaron	Total de votantes
1	2224	C2	353	0	353
2	3907	C2	424	3	427

Por lo que se ha expuesto, esta Sala Superior sólo analizará, para efectos de la determinancia los rubros que pueden ser subsanados, excluyendo el relativo a “boletas sacadas de la urna” (votos), por ser un acto que no puede ser reparado; en ese orden de ideas se hace el estudio correspondiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Votación emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	2224	C2	353	354	1
2	3907	C2	427	426	1

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, el cual es al tenor siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NUEVA A	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	2224	C2	05	108	52	1	6	21	4	18	10	8	1	0	0	21	354

SUP-JIN-112/2012

Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL
1	2224	C2	95	127	107	4
2	3907	C2	41	186	180	13

De lo anterior se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA MAYOR ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1	2224	C2	95	127	107	4	20	1
2	3907	C2	41	186	180	13	6	1

En ese sentido, la diferencia entre los datos contenidos en los rubros fundamentales total de votantes y votación emitida en la mesa directiva, es menor que la existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación emitida en la casilla, por lo que, al no estar satisfecho el requisito legal de la determinancia, **no procede decretar** la nulidad de la votación recibida en las casillas objeto de impugnación.

Lo anterior, tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2001, consultable en la página trescientas doce de la "Compilación 1997-2012 Jurisprudencia v

Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es del tenor siguiente:

ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).- No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

7.3 Actas en las que es posible corregir el error.

Por lo que respecta a la casilla **básica de la sección 4089**, de la revisión del acta de escrutinio y cómputo se advierte que los datos relativos a los rubros fundamentales alegados por la actora son discrepantes como se advierte del cuadro que se inserta a continuación:

Sección	Casilla	Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Representantes de partidos políticos que votaron	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida
4089	B	567	0	762	567	567

De lo anterior se advierte que si bien los rubros fundamentales alegados como discrepantes por la enjuiciante sí lo son, también lo es que, como ha queda expuesto, el rubro total de votantes se integra con la suma de las

SUP-JIN-112/2012

Electoral del Poder Judicial de la Federación, y **2)** Los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal.

Por lo anterior, si tenemos que en esa casilla los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son quinientos sesenta y siete (567), y no emitió su voto ninguno de los representantes de los partidos políticos que votaron sin estar incluidos en la lista nominal de esa casilla, entonces la suma de esas dos cantidades que corresponde al total de votantes es de quinientos sesenta y siete (567), por lo anterior esta Sala Superior considera que erróneamente los funcionarios de esa mesa directiva de casilla asentaron la cantidad correspondiente al rubro total de votantes.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que para obtener la cantidad de total de votantes, en el acta de escrutinio y cómputo aparece la leyenda "SUME LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4", la cantidad del apartado dos (2) es la de boletas sobrantes, el apartado número tres (3) son los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el apartado número cuatro (4) son los representantes de los partidos

SUP-JIN-112/2012

Sección	Casilla	Boletas sobrantes	Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Representantes de partidos políticos que votaron	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)
4089	B	195	567	0	762	567

De lo anterior, este órgano colegiado concluye que los funcionarios de esa mesa directiva de casilla sumaron el número de boletas sobrantes (apartado dos) y los ciudadanos que sufragaron estando en la lista nominal y por sentencia emitida por alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (apartado 3), para obtener el total de votantes el cual se obtiene sumando las cantidades de los apartados dos y tres, ello porque si llevamos a cabo esa operación aritmética el resultado es el que se asentó en el rubro de total de votantes (setecientos sesenta y dos).

En este orden de ideas, esta Sala Superior considera que los rubros fundamentales que la actora aduce como discrepantes en esa casilla, quedan asentados de la siguiente manera:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)
4089	B	567	567

Precisado lo anterior, a juicio de este órgano colegiado el concepto de agravio es **infundado**, en razón de que del estudio del acta de escrutinio y cómputo de la casilla que ha quedado precisada. los rubros fundamentales que señala la

SUP-JIN-112/2012

Por otra parte, respecto de la casilla que se precisa a continuación, cabe destacar que no existe coincidencia entre los rubros fundamentales que señala la actora como discrepantes; sin embargo, esta Sala Superior considera que pueden ser subsanados como se expone a continuación:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación total emitida
4415	C2	395	En blanco	395

En el caso en análisis, como se advierte del cuadro anterior, la cantidad correspondiente al rubro boletas sacadas de la urna (votos) no es coincidente con el rubro total de votantes; sin embargo existe coincidencia entre los rubros “total de votantes” y “votación total emitida”.

En este contexto, se debe destacar que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el “*presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía*”, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, “*contará las boletas extraídas de la urna*”

SUP-JIN-112/2012

depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, es coincidente con el total de ciudadanos que votaron, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna trescientas noventa y cinco (395) boletas (votos).

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

Por tanto, respecto de esta casilla deviene **infundado** el concepto de agravio.

Ahora bien, de la revisión del acta de escrutinio y cómputo siguiente se advierte discrepancia en el rubro fundamental total de votantes y boletas sacadas de la urna (votos) como se advierte del cuadro que se inserta a continuación:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)
2214	E1	425	Dato en blanco

SUP-JIN-112/2012

En este sentido, ha sido criterio reiterado de esta Sala Superior, que en el supuesto de existir discrepancia entre los rubros fundamentales alegados por los enjuiciantes en los juicios de inconformidad, lo procedente es determinar si el rubro fundamental total de votantes puede ser subsanado con algún otro elemento con que cuente este órgano jurisdiccional especializado.

El Magistrado Instructor, Flavio Galván Rivera, a fin de contar con mayores elementos de convicción para resolver el juicio en que se actúa, requirió a la autoridad señalada como responsable, el original de la lista nominal de electores de la aludida casilla.

La Presidenta del requerido Consejo Distrital, en cumplimiento a lo anterior, remitió el original de esa lista nominal de electores; hecho lo anterior, lo procedente es verificar de la mencionada lista nominal de electores cuántos ciudadanos votaron el día de la jornada electoral en la casilla precisada en el cuadro inmediato que antecede, ello con la finalidad de concluir si es posible subsanar los rubros fundamentales discrepantes.

Lo anterior, porque de acuerdo a lo establecido en el artículo 265, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario de la mesa directiva

SUP-JIN-112/2012

aludido listado están todas y cada una de las personas que sufragaron el día de la jornada electoral.

En este orden de ideas, de la revisión detallada y exhaustiva de esa lista nominal, los datos correspondientes al rubro fundamental total de votantes es el siguiente:

Sección	Casilla	Ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal	Representantes de partidos políticos que votaron	Total de votantes
2214	E1	423	0	423

De lo anterior se advierte que los rubros fundamentales aducidos por la actora como discrepantes, respecto de esa casilla, quedan asentados de la siguiente manera:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)
2214	E1	423	Dato en blanco

En el caso en análisis, como se advierte del cuadro anterior, la cantidad que debería estar asentada en el rubro boletas sacadas de la urna (votos) está en blanco, sin embargo se debe recurrir a los rubros fundamentales a fin de saber si aún en ese caso, puede coincidir, por lo que los rubros fundamentales en esa casilla quedan de la siguiente manera:

Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida
---------	---------	-------------------	------------------------------------	------------------

SUP-JIN-112/2012

de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna y que en el particular no es objeto de controversia, es coincidente con el total de votantes, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron sacadas de la urna (votos) cuatrocientas veintitrés (423) boletas (votos).

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

7.4 Casillas con error determinante.

Por cuanto hace a las casillas que a continuación se precisan, se considera que los datos correspondientes a los rubros fundamentales, no pueden ser subsanados con la diversa documentación electoral que obra en los archivos de esta Sala Superior, como se advierte lo siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Coincidencia
1	4414	C1	337	347	NO
2	4422	B	484	485	NO

Como los rubros fundamentales en los cuales la actora aduce discrepancia no son coincidentes, se debe acudir al tercer rubro fundamental para corroborar si existe o no el error, en ese orden de ideas se procede a verificar los rubros fundamentales, los cuales son al tenor siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Coincidencia
1	4414	C1	337	347	347	NO
2	4422	B	484	485	383	NO

Ante la no coincidencia, de los datos asentados en los rubros fundamentales, cabe destacar que es necesario ocurrir a la fuente primigenia de tales datos fundamentales, respecto de los cuales cabe destacar lo siguiente.

Respecto del total de ciudadanos que votaron conforme en la mesa directiva de casilla respectiva, cabe destacar que

SUP-JIN-112/2012

Ixtlahuaca de Rayón, a efecto de que remitiera diversas “Listas nominales de electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 1 de julio de 2012”.

En ese orden de ideas, esta Sala Superior procede al análisis de tales documentales para obtener el número de ciudadano que sufragaron en las casillas en análisis, el resultado obtenido es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	Ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Representantes de partidos políticos que votaron	Total de votantes
1	4414	C1	335	2	337
2	4422	B	484	1	485

Por lo anterior, se advierte que la diferencia entre los rubros fundamentales se esquematiza en el cuadro que a continuación se inserta:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	4414	C1	337	347	347	10
2	4422	B	485	485	383	102

Cabe precisar que las aludidas casillas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por tanto para efecto de hacer la comparación de los rubros fundamentales, a efecto de verificar si la discrepancia entre ellos es determinante, se tomará en cuenta el resultado obtenido en el Consejo Distrital al efectuar el nuevo escrutinio y cómputo, el cual es al tenor siguiente:

SUP-JIN-112/2012

De lo anterior se advierte que, dada las Coaliciones de partidos políticos existentes para postular candidato a Presidente de la República, el resultado de la votación por partido político y coalición es el siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL
1	4414	C1	30	154	146	5
2	4422	B	95	140	116	17

Cabe destacar que sólo en la casilla 4414, contigua 1, procede llevar a cabo el estudio de rubros auxiliares a fin de determinar si presuntivamente son coincidentes la diferencia entre boletas recibidas y boletas sobrantes con la cantidad de boletas sacadas de la urna (votos) y la votación emitida, debido a que aun cuando con la lista nominal de electores de esa casilla no se pudo subsanar la inconsistencia entre esos rubros fundamentales, esta Sala Superior, ha considerado que de manera presuntiva puede existir coincidencia entre los rubros fundamentales siempre y cuando la diferencia de boletas recibidas y sobrantes, sea igual a los rubros boletas sacadas de la urna (votos) y votación emitida, que en este caso es la misma, tal como a continuación se expone:

Sección	Casilla	Boletas recibidas	Boletas sobrantes	Diferencia entre boletas recibidas y sobrantes	Total de votantes	Boletas sacadas de la urna (votos)	Votación emitida
4414	C1	544	206	338	337	347	347

De lo anterior se advierte, que tampoco en este caso coinciden de manera presuntiva los rubros fundamentales, por

SUP-JIN-112/2012

Ahora bien, por cuanto hace a la casilla **básica sección 4422**, no procede hacer la revisión de los rubros auxiliares para intentar subsanar el error existente, ello en razón de que, como se ha expuesto en este apartado, esta Sala Superior, ha considerado que de manera presuntiva puede existir coincidencia entre los rubros fundamentales siempre y cuando la diferencia de boletas recibidas y sobrantes, sea igual a los rubros boletas sacadas de la urna (votos) y votación emitida, lo que en esos casos no se actualiza.

Por lo anterior, las casillas que son materia de estudio en este apartado quedan de la manera siguiente:

Consecutivo	Sección	Casilla	PAN	COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	PANAL	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE RUBROS FUNDAMENTALES
1	4414	C1	30	154	146	5	8	10
2	4422	B	95	140	116	17	24	102

En este contexto, la diferencia entre los rubros fundamentales es mayor a la existente entre el primero y segundo lugar, tal como se advierte del cuadro que precede inmediatamente y, en consecuencia, se debe proceder a declarar la nulidad de la votación recibida en esas mesas directivas de casilla.

Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave **10/2001**, consultable a foja trescientas doce de la *“Compilación 1997-2012.*

Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro es al tenor siguiente:

ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES). No es suficiente la existencia de algún error en el cómputo de los votos, para anular la votación recibida en la casilla impugnada, sino que es indispensable que aquél sea grave, al grado de que sea determinante en el resultado que se obtenga, debiéndose comprobar, por tanto, que la irregularidad revele una diferencia numérica igual o mayor en los votos obtenidos por los partidos que ocuparon el primero y segundo lugares en la votación respectiva.

8. Irregularidad grave en la jornada electoral.

La enjuiciante aduce que, en las mesas directivas de casilla que a continuación se enlistan, se permitió votar a ciudadanos sin estar inscritos en la lista nominal de electores, expresando las razones específicas que se precisan:

SECCIÓN	CASILLA	IRREGULARIDAD GRAVE
2191	C1	SE PRESENTO EN LA CASILLA UN CIUDADANO AL QUE EL PRESIDENTE LE PERMITIO Y ENTREGO LAS BOLETAS PARA QUE EMITIERA SU VOTO SIN DARSE CUENTA QUE NO ESTABA INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL.
2210	C3	UNA PERSONA SE PRESENTÓ A VOTAR Y POR DESCUIDO EL PRESIDENTE LE ENTREGÓ BOLETAS PARA QUE EMITIERA SU VOTO SIN DARSE CUENTA QUE NO ESTABA EN LA LISTA NOMINAL.
4072	B	DOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO ACREDITADOS EN LA ELECCION LOCAL, VOTARON EN LA CASILLA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIN APARECER EN LA LISTA NOMINAL NI EN LA RELACION DE REPRESENTANTES ACREDITADOS EN EL IFE.

Por cuanto hace a las casillas antes citadas. la actora

SUP-JIN-112/2012

judicial que les autorizara para ello sin que hayan estado en la lista de representantes de partidos políticos en la mesa directiva de casilla correspondiente.

Esta Sala Superior considera que el enunciado concepto de agravio, aun de ser cierto, deviene infundado, porque la irregularidad alegada por la Coalición actora no resulta determinante, para el resultado de la votación recibida en casilla, lo cual es requisito *sine qua non* exigido por la legislación adjetiva electoral federal, en su numeral 75, párrafo 1, inciso g), como se expone a continuación.

Para poder analizar la determinancia de referencia es menester saber cuál es la diferencia entre la votación recibida por los candidatos que quedaron en primero y segundo lugar, en la casilla, para lo cual se analiza la votación obtenida por cada partido político en las mesas directivas de casilla impugnadas.

Cabe destacar, que la votación recibida en la mesa directiva de casilla **contigua 3, de la sección 2210**, no fue objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, por lo que los datos que se toman en consideración son los anotados en el acta de escrutinio y cómputo de la aludida casilla.

SUP-JIN-112/2012

políticos en el “ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL RECUENTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL 9 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”, de los grupos de trabajo respectivos, en razón de que esas casillas fueron objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

En este orden de ideas, la diferencia entre el primero y segundo lugar respecto de la votación obtenida por los partidos políticos en las mencionadas casillas, es al tenor siguiente:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candi-datos no regis-trados	Votos nulos	Total de la votación
1	2191	C1	102	143	56	3	1	21	21	32	33	1	3	0	0	8	424
2	2210	C3	49	242	89	DATO EN BLANCO	DATO EN BLANCO	DATO EN BLANCO	4	DATO EN BLANCO	DATO EN BLANCO	DATO EN BLANCO					
3	4072	B	43	210	44	5	1	12	5	45	15	1	1	1	0	20	403

Respecto de la casilla **contigua 3, de la sección 2210**, si bien es cierto que del acta de escrutinio y cómputo se advierte que los ciudadanos integrantes de esa mesa directiva de casilla no anotaron los datos correspondientes, no menos cierto es que los datos no asentados correspondientes a los partidos políticos, candidatos no registrados, y votos nulos, que se advierten de la tabla anterior, esta Sala Superior considera que existe la

SUP-JIN-112/2012

nulos, la presunción se fortalece porque de la suma de las cantidades que sí se asentaron, da un total de trescientos ochenta y cuatro (votación total emitida), misma que tampoco fue anotada por los integrantes de esa mesa directiva de casilla, y que es coincidente con los otros dos rubros fundamentales tal como se evidencia a continuación.

Respecto de la **casilla básica, de la sección 4072**, es aplicable lo ya considerado en esta sentencia por cuanto hace a que el dato correspondiente a las boletas sacadas de la urna (votos), es de naturaleza insubsanable, pues tiene como fuente exclusiva e irrepetible de conocimiento, precisamente el instante en el que, como parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, en términos de lo previsto en el artículo 276 incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el *“presidente de la mesa directiva de casilla abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía”*, hecho lo cual, quien desempeñe la función de segundo escrutador, *“contará las boletas extraídas de la urna”*.

Así, si se advierte que el dato correspondiente al total de votos emitidos, que ordinariamente es igual al número de boletas depositadas en la urna, lo que conduce a concluir, si bien de manera presuntiva, que fueron extraídas de la urna la cantidad correspondiente al total de la votación emitida

SUP-JIN-112/2012

Lo anterior, porque conforme al criterio que ha sostenido reiteradamente esta Sala Superior, los rubros fundamentales *“están estrechamente vinculados, debiendo existir congruencia y racionalidad entre ellos, porque en condiciones normales el número de electores que acuden a sufragar en determinada casilla debe ser la misma cantidad de votos que aparezcan en ella; por tanto, las variables mencionadas deben tener un valor idéntico o equivalente”*.

En el anotado contexto, esta Sala Superior para efectos del estudio correspondiente a esa casilla, no toma en consideración el rubro boletas sacadas de la urna (votos) debido a las razones expuestas con anterioridad, por lo que la diferencia entre rubros fundamentales sólo será respecto del total de votantes y la votación total emitida, para el efecto de considerar si esa diferencia más la irregularidad alegada por la enjuiciante es determinante para declarar la nulidad de la votación recibida en la mesa directiva de casilla de la **sección 4072, casilla básica**.

Precisado lo anterior, se advierte que, haciendo un estudio comparativo entre los datos contenidos en los rubros fundamentales, tomando como dato de referencia la cantidad de ciudadanos que la Coalición actora aduce votaron sin tener derecho a ello, comparada esta cantidad con la diferencia entre primero y segundo lugar, en la votación

SUP-JIN-112/2012

determinante para el resultado de la votación como se expone a continuación:

Consecutivo	Sección	Casilla	Total de votantes	Total de la votación	Diferencia entre rubros fundamentales	Violación alegada	Suma irregularidades	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
1	2191	C1	420	424	4	1	5	41	No
2	2210	C3	384	384	0	1	1	153	No
3	4072	B	404	403	1	2	3	185	No

Dado lo anterior, al no ser determinante el número de ciudadanos que votaron sin tener derecho a ello, según la demandante, es que a juicio de esta Sala Superior deviene **infundado** el concepto de agravio.

Por otra parte, mediante oficio **JDE09/C.P/OFI.0934/2012** de cuatro de agosto del año en que se actúa, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, el mismo día, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Responsable, comunicó la imposibilidad de llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas **básica de la sección 4413, contigua 1 de la sección 4413, y contigua 2 de la sección 4413**, correspondientes al nueve (9) distrito electoral federal en el Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, ordenado en la sentencia interlocutoria dictada por esta Sala Superior, el tres de agosto de dos mil doce, en razón de la

SUP-JIN-112/2012

Mediante proveído de siete de agosto de dos mil doce, el Magistrado Instructor, Flavio Galván Rivera, ordenó agregar a sus autos las constancias que anexó la Consejera Presidenta del Consejo Distrital responsable, y reservar respecto de las manifestaciones hechas en su oficio de comparecencia, para que sea el Pleno de esta Sala Superior, la que actuando en colegiado, resolviera en el momento procesal oportuno lo que en Derecho proceda.

Ahora bien, el ocho de agosto del año en que se actúa el Magistrado Fernando Sánchez Calderón integrante del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, comunicó que no fue posible llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas precisadas en la sentencia incidental de esta Sala Superior, de tres de agosto del año en que se actúa, dictada en el juicio al rubro indicado, dada la imposibilidad jurídica y material de tener a la vista los paquetes electorales, por las causas descritas en el acta circunstanciada correspondiente, remitida en un sobre cerrado.

El nueve de agosto del año en que se actúa, el Magistrado Instructor, Flavio Galván Rivera, ordenó llevar a cabo la diligencia de apertura del sobre cerrado precisado en el párrafo que antecede, y en el momento procesal oportuno dar cuenta al Pleno de la Sala Superior con el informe

SUP-JIN-112/2012

Del acta circunstanciada precisada, el Magistrado Fernando Sánchez Calderón integrante del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, comisionado para llevar a cabo la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo, así como el Secretario designado de ese Tribunal Colegiado, hicieron constar que de la revisión de la bodega del Consejo Distrital responsable, no estaban los paquetes electorales objeto de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo por lo que fue imposible jurídica y materialmente llevar a cabo la diligencia ordenada por esta Sala Superior, el tres de agosto de dos mil doce.

Cabe destacar que, el Magistrado Fernando Sánchez Calderón integrante del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, así como por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital responsable, remitieron diversas documentales, mismas que obran en el expediente del juicio al rubro identificado, las cuales tienen pleno valor probatorio en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En este orden de ideas, de los informes rendidos por el Magistrado Fernando Sánchez Calderón integrante del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo

casillas básica y contiguas 1 y 2, correspondientes al nueve (9) distrito electoral federal en el Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, si bien es cierto que existieron irregularidades el día de la jornada electoral al supuestamente, incinerar la documentación y el material electoral en las aludidas casillas, también lo es que este órgano colegiado considera que no se puede actualizar en esos casos causal de nulidad alguna porque tales irregularidades, si bien pudieron suceder antes, durante y después de la jornada electoral, son intrascendentes, para efectos de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, en razón de que al no existir los paquetes electorales, no se computó la votación recibida en esas mesas directivas de casilla.

SEXTO. Efectos de la sentencia. Por cuanto ha quedado analizado y resuelto en el considerando que antecede, lo procedente conforme a Derecho es lo siguiente:

En razón de que resultó **fundado** el concepto de agravio relativo a que la votación recibida en las mesas directivas de casilla que a continuación **4414 contigua 1, y 4422 básica**, del distrito electoral federal nueve (9), en el Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, en términos de lo analizado en el considerando que antecede, este Colegiado Superior procede a la modificación del cómputo

SUP-JIN-112/2012

Como la votación de las casillas antes citadas fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, de las respectivas actas circunstanciadas del recuento parcial de la elección de Presidente los Estados Unidos Mexicanos, en el distrito electoral federal nueve (9) en el Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, se advierte que el total de votos obtenidos en esas mesas directivas de casilla son los siguientes:

No.	Sección	Casilla	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
1	4414	C1	30	131	40	2	26	58	5	21	17	0	2	3	0	12	347
2	4422	B	95	93	40	6	35	13	17	41	18	5	2	3	0	15	383
TOTAL			125	224	80	8	61	71	22	62	35	5	4	6	0	27	730

Al restar la votación anulada recibida en las casillas antes citadas, el total de votos en el distrito electoral federal nueve (9) del Estado de México queda de la siguiente manera:

Partido político	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total de la votación
Total de votación en el distrito	29,461	82,687	17,722	2,216	5,688	7,675	3,942	19,660	6,016	1,157	609	290	29	6,292	183,444
Total de votación a disminuir	125	224	80	8	61	71	22	62	35	5	4	6	0	27	730

SUP-JIN-112/2012

Por tanto, la distribución final de votos entre partidos políticos es la siguiente:

							Candidatos no registrados	Votos nulos
29,336	92,262	20,515	12,007	8,338	10,042	3,920	29	6,265

En tanto que la votación final obtenida por los candidatos queda en los términos siguientes:

PARTIDOS Y COALICIONES	CÓMPUTO DISTRITAL DEFINITIVO (SENTENCIA)
 Partido Acción Nacional	29,336 (Veintinueve mil trescientos treinta y seis)
  Coalición "Compromiso por México"	104,269 (Ciento cuatro mil doscientos sesenta y nueve)
   Coalición "Movimiento Progresista"	38,895 (Treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco)

SUP-JIN-112/2012

Candidatos no registrados	29 (Veintinueve)
Votos nulos	6,265 (Seis mil doscientos sesenta y cinco)
Votación total	182,714 (Ciento ochenta y dos mil setecientos catorce)

Al haber quedado resuelto el juicio de inconformidad al rubro identificado, remítase copia certificada de esta sentencia a la Comisión encargada de elaborar el proyecto de calificación jurisdiccional y, en su caso, la declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 298, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para efectos del cómputo nacional de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral federal nueve (9), en el Estado de México, con cabecera en Ixtlahuaca de Rayón, en términos del considerando último de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFÍQUESE: personalmente a las Coaliciones actora y tercera interesada, en los respectivos domicilios señalados para ese efecto; **por correo electrónico** a la responsable; **por oficio**, al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y **por estrados** a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27, 28, 29, párrafos 3 y 5, y 60, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 102, 103 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario

SUP-JIN-112/2012

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO